MUNICIPALIDAD de Dina Huapi Río Negro - Argentina

Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Rio Negro Marzo de 2019 Nº146

17 de abril de 2019

Poder Ejecutivo

Intendente
Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante
Sr. Alejandro Corbatta

Concejal
Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente
Sr. Gabriel Garcés

Vicepresidente
Sra. Alejandra Vitale

Vocal
Sra. María Ángela di Pilatto

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones.....Página 3

Ordenanzas.....Página 3 a 5

Declaraciones.....Página

Comunicaciones.....Página

Disposiciones.....Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....Página 6 a 53

Disposiciones.....Página 53

Concursos y Licitaciones.....Pagina

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....Página 56

Resoluciones.....Página 56

Dictámenes.....Página

Varios

Edictos.....Página

Convocatoria.....Página 57

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 007-CDDH-2019
Dina Huapi, 13 de marzo de 2019.-
DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Colaboración Gigantes de Vóley"
VISTO, la nota presentada por mesa de entrada a este Concejo Deliberante, por el Señora Lorena Dubois Entrenadora de los Gigantes de Vóley, el día 06 de marzo, solicitando colaboración para arbitraje, para evento deportivo, específicamente en la disciplina vóley, denominado "Copa Gigante de Malvinas "que se realizará en el Polideportivo Municipal los días 30 y 31 de marzo ,1 y 2 de abril.
CONSIDERANDO, el pedido ha sido tratado en Comisión Legislativa Nº 004, aprobado por unanimidad, con fecha 13 de marzo de 2019.-
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Art. 1º) Colaborar con el pago con la suma de $7.000(siete mil pesos) Orden de Pago nº0001-230
Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.
Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 361-CDDH-19
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Modificación Ordenanza 214-CDDH-2016".
ANTECEDENTES:
- Constitución Nacional.
- Código Civil y Comercial de la República Argentina.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza Nro. 214-CDDH-2016.

FUNDAMENTOS:
Que la Ordenanza nro. 214-CDDH-2016 han sido aprobada en Sesión Ordinaria Nº010/16 del día 11 de agosto de 2016, según consta en Acta Nº010/2016, regulando urbanísticamente las superficies a afectarse al Régimen de Propiedad Horizontal, garantizando mediante su sanción la mayor extensión de espacios verdes a nivel de Planta Baja, en un todo conforme con el Código de Edificación vigente.
Que el 4 de octubre de 2018 se aprueba, en primera lectura, en Sesión Ordinaria Nº 011/18, según consta en Acta Nº 011 /2018 el Proyecto de Ordenanza Nº400-CDDH-2018 "Modificación Código Urbano- Capitulo 5 Zona -RE 1", convocando posteriormente a audiencia pública, así de acuerdo a las observaciones que surgen de la misma se realizaron modificaciones y es aprobado por unanimidad en Segunda lectura, en Sesión Ordinaria Nº 014 /18, el 15 día de noviembre de 2018 según consta en Acta 014/18, comenzado de este modo el profundo proceso modificatorio del planeamiento urbano de nuestra localidad.-
Que la proliferación de situaciones confusas en el marco de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos detectadas por funcionarios Municipales y también por los aportes realizados por distintos actores de la comunidad quienes desinteresadamente, sumaron sus conocimientos técnicos e inquietudes, definen el comienzo de modificación de la Ordenanza que regula las superficies a afectarse al régimen de Propiedad Horizontal. -
Que el Artículo 12 de la Ordenanza en cuestión reza: "Las unidades funcionales y/o complementarias que se generen al momento de realizarse la subdivisión en Propiedad Horizontal, deberán circunscribirse a los límites fijados por el área de implantación (AIM) aprobada por el correspondiente Plano de Obra", dejando así excluida la posibilidad de incluir en la constitución del Derecho Real reconocido por el Artículo 2037 del Código Civil y Comercial de la Nación superficies y/o construcciones que no se encuentran dentro del AIM.-
Que para mejorar la redacción del texto legal identificado bajo la denominación 214-CDDH-2016, es indispensable modificar parcialmente la misma, razón por la cual se propicia la sanción de un nuevo texto con el fin de continuar a través de diversas normas las transformaciones urbanas necesarias para acompañar la evolución armónica de nuestra ciudad.
Autor: Concejal Félix Chamorro (**PRO**).
El Proyecto de Ordenanza Nº431-CDDH-2019, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº003/19 del día 04 de abril de 2019, según consta en Acta Nº003/2019.
Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE O R D E N A N Z A
Artículo 1º.- Deróguese el artículo 12º de la Ordenanza Nº 214-CDDH-16 "Regulación Urbanística de las superficies afectarse al Régimen de Propiedad Horizontal".-
Artículo 2.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.-

ORDENANZA Nº 362-CDDH-19
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Refrendar Resolución Nº 027-INT-2019".-
ANTECEDENTES:
- Carta Orgánica Municipal, artículo 49, inc.16 y art. 72, inc. 28, siguientes y concordantes. -

FUNDAMENTOS:
Entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "…Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."
Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece: "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar

bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".-

Que es voluntad Vial Control S.A, en el marco de contrato administrativo suscripto en relación a la Licitación Pública Nº 002-GOSP-2017, ceder a este Municipio un vehículo automotor utilitario Marca CITROEN, Modelo Berlingo Furgón 1.6 HDI Business AM54, Dominio AB354RW, Motor 10JBED0070696, Chasis:8BCGC9HJCJG506188. Así mediante Resolución Nº 027-INT-19, el intendente Municipal acepto dicha donación. -

AUTOR: Intendente Danilo Rojas

El Proyecto de Ordenanza Nº432-PEDH-2019, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº003/19 del día 04 de abril de 2019, según consta en Acta Nº003/2019.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE O R D E N A N Z A

Artículo 1.- Se refrenda la Resolución Nº 027-INT-2019 de aceptación Cesión de Vial Control S.A, en el marco de contrato administrativo suscripto en relación a la Licitación Pública Nº 002-GOSP-2017, de un vehículo automotor utilitario Marca CITROEN, Modelo Berlingo Furgón 1.6 HDI Business AM54, Dominio AB354RW, Motor 10JBED0070696, Chasis:8BCGC9HJCJG506188.-

Artículo 2.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

ORDENANZA Nº 363-CDDH-19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Designación nombre de Barrio y calles CMA2"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Código urbano de Dina Huapi.
- Ordenanza Nº093-CDDH-2010.
- Ordenanza Nº 054-CDDH-2012.
- Ordenanza Nº 148-CDDH-15.

FUNDAMENTOS:

A través de diversas Ordenanzas sancionadas entre los años 2010 y 2012, se procedió a autorizar en el Área denominada según el Código Urbano de Dina Huapi como **"CMA2 (Conservación del Medio Ambiente) Cerro Victoria"** la subdivisión con la adecuación de los nuevos parámetros urbanos, en la modalidad de fraccionamiento particular y Club de Campo. De este modo comenzó el desarrollo urbanístico del barrio conocido como Barrancas de Dina Huapi el cual consta de 439 lotes divididos en cuatro etapas. Frente al avance de la obra, y la finalización de redes subterráneas de agua, electricidad y gas, camino de ripio, alumbrado público, parquización, pilares de servicio, pórtico de acceso, SUM y Cancha de tenis, en las primeras etapas, el apoderado de DESALCO S.R.L, presenta a este cuerpo legislativo una propuesta en relación al nombramiento del barrio perteneciente al área CMA2 y proposición de nombre de las calles internas.

Así es que los presentantes exteriorizan que, habiendo analizado diferentes propuestas para asignar denominación a las calles, la categoría resulto ser la de accidentes geográficos de la Patagonia, a saber, Lago Nahuel Huapi, Lago Mascardi, Lago Gutiérrez, Lago Moreno, Lago Guillelmo, Lago Steffen, Lago Lacar, Lago Espejo, Lago Correntoso, Lago Traful, Lago Escondido, Lago Puelo, Lago Epuyen, Lago Villarino, Lago Falkner según consta en anexo adjuntado. Finalmente proponen que el barrio sea identificado bajo la denominación "Barrancas de Dina Huapi", nombre por el cual es identificado comercialmente. -

AUTOR: Félix Chamorro **(PRO**), Alejandro Corbatta **(MPDH**), Silvia Mosman **(UCR).**

INICITIVA: DESALCO S.R.L

El Proyecto de Ordenanza Nº 433-CDDH-2019,fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 003/19, 04 de abril del 2019 , según consta en Acta Nº003-19.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Denominar al Barrio situado en las parcelas identificadas como 19-3-D-006-01A ; 19-3-D-006-01B; 19-3-D-006-01C;19-3-D-006-01D;19-3-D-006-01E(Reserva Fiscal; 19-3-D-006-01F; 19-3-D-006-01G del área CMA2 como "**Barrancas de Dina Huapi". -**

Artículo 2º.- Proceder al nombramiento de las calles internas del Barrio "Barrancas de Dina Huapi", según Anexo I, "nombre de calles". -

Artículo 3º.- Incorpórese a la presente el anexo I "nombre de calles". -

Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº364-CDDH-19

DESCRIPCION SINTETICA: "Designación nombres a nuevas calles del Barrio Ñirihuau".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Código urbano de Dina Huapi.
- Ordenanza Nº 209-CDDH-2015.
- Ordenanza Nº 187-CDDH-2016.

FUNDAMENTOS:

Frente al crecimiento inminente del Barrio "Ñirihuau", es necesario asignar nombre a las calles que hoy se encuentran innominadas. Es así que fecha 27 de febrero de 2019 ingresa nota a este Cuerpo Legislativo con la propuesta de los vecinos para fijar el nombre de dos calles que aún no los tenían, adjuntando plano a tal efecto.

Continuando con este proceso los vecinos de la Asociación Civil Ñirihuau, fundamentan la elecciones del nombre de las calles, manifestando en relación a la calle Piedra Hermosa que "…La nueva calle pasa por el lateral de una enorme piedra que es atractivo de la zona, siendo un punto de interés por sus dimensiones y por su historia. En el primer aspecto la roca se destaca del resto del paisaje, por ser una formación rocosa de grandes dimensiones, aislada de otros afloramientos rocosos. Y en el segundo aspecto, la piedra se destaca por contener una anécdota que circula entre viejos/as pobladores, la cual fue relevada en el libro "Ñirihuau. Sus recursos naturales y su gente" Edición UNCO 2012, y cuenta que este "bloque errático (es) conocido como la "roca de Perón". (Ya que) Cuentan los pobladores de la comunidad que en alguna de las campañas del ex-presidente Juan Domingo Perón, llegaron unas donaciones de ropa y alimentos para la zona" y para poder anticipar la llegada de los vagones cargados la gente se subió a la roca para poder mirar…" dejando ver la

carga histórica con la que cuenta el Barrio Ñirihuau.

Del mismo modo y en relación a la calle "Los Ladrilleros" los vecinos manifestaron que "….Se cuenta que en cercanías a la nueva traza se encontraban unos hornos ladrilleros propiedad de la familia Paredes; y en el marco de rescatar algunas experiencias de los/as primeros/as pobladores de la zona, consideramos interesante (cuando hay un dato como este), hacerlo visible para que genere preguntas sobre el pasado: en este caso la historia productiva del lugar y sus hacedores/as. La cual ha ido variando en el tiempo, un poco por las trayectorias personales, otro por los cambios en los contextos productivos y otro tanto por el crecimiento que va teniendo el área y que ha causado la modificación de algunas prácticas de subsistencia…" , haciéndonos parte así de la memoria de nuestra ciudad.

Por ello, y conforme lo establecido en el Art. 49º inc. 27) de la Carta Orgánica Municipal, es necesaria la asignación de las calles anteriormente expuesta, como también fijar su numeración.

AUTORES: Félix Chamorro **(PRO**),Alejandro Corbatta **(MPDH**), Silvia Mosman **(UCR).**

INICIATIVA: Asociación Civil – Vecinos en General

El Proyecto de Ordenanza Nº434-CDDH-2019 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº003/19, del día 04 de abril de 2019, según consta en Acta Nº 003/ 2019.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- DESIGNAR a las nuevas calles Piedra Hermosa y Los Ladrilleros conforme plano adjunto. -

Artículo 2º.- Fijar las numeraciones de las nuevas calles de la siguiente forma: "**Piedra Hermosa**" desde el número 800 y hasta el número 900; "**Los Ladrilleros**" desde el número 1400 al 1500 conforme plano adjunto como Anexo I " Designación calles Ñirihuau" .

Artículo 3º.- Incorpórese a la presente ordenanza el Anexo I "Designación calles Ñirihuau"

Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 365-CDDH-19

DESCRIPCION SINTETICA: **"**Reconocimiento Junta Vecinal Altos de Dina Huapi**"**.

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza Nº 013-CDDH-2009.
- Ordenanza Nº 102-CDDH-2013.
- Ordenanza Nº 207-CDDH-2016.
- Resolución Nº 034-2012.

FUNDAMENTOS:

Los vecinos del Barrio Lomas de Dina Huapi, perteneciente al área R2, según Código Urbano Municipal, comenzaron el proceso para conformar la Junta Vecinal del barrio nombrado con el objetivo de cooperar con progreso de la ciudad, y trabajar para solucionar los problemas inherentes al barrio.

Así y según lo establecido en el Artículo 133 de la Carta Orgánica Municipal **"…**El municipio reconocerá por ordenanza a las juntas vecinales. Las mismas serán elegidas por los vecinos, en forma libre y democrática, mediante el sistema de voto universal y secreto. Este acto será fiscalizado por las autoridades municipales…", quien a través de la figura del Director de Juntas Vecinales reconocido por Ordenanza Nº 006-CDDH-09, deberá llevar adelante el proceso de creación en conjunto con los vecinos solicitantes.

Las Juntas vecinales tienen reconocidos funciones y atribuciones tales como promover la actividad cívica y estimular la participación comunitaria, elegir sus autoridades. Informar y asesorar al gobierno municipal respecto del estado y necesidades del vecindario de su jurisdicción. Colaborar en formulación de programas de interés comunal. elaborar y proponer ante el gobierno municipal anteproyectos de obras, servicios y trabajos que considere necesario en su jurisdicción. Emitir opinión sobre acciones municipales que se pongan en su conocimiento o que sean sometidas a su consideración. Participar por medio de sus representantes con voz, en las sesiones del consejo municipal cuando se trate de temas que afecten a su jurisdicción. Administrar las acciones propias y aquellas que le delegue el municipio. Mantener una permanente y eficaz acción y cooperación con la población y entidades representativas del vecindario. Procurar y alentar la participación de la comunidad en toda acción que tienda al progreso material del vecindario y a un mayor nivel y calidad de vida de sus habitantes.

Así y frente al cumplimiento de los procesos legales vigentes según consta en el expediente enviado por el Director de Juntas Vecinales a este Concejo Deliberante, se procede al reconocimiento de la junta "Altos de Dina Huapi", fomentando y amparando el derecho a la participación ciudadana en todo el ámbito de la ciudad de Dina Huapi

AUTOR: Félix Chamorro **(PRO**), Alejandro Corbatta **(MPDH**), Silvia Mosman **(UCR).**

El Proyecto de Ordenanza Nº435-CDDH-2019 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 003/19, del día 04 abril del 2019, según consta en Acta Nº /2019.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se reconoce la conformación de la Junta Vecinal "**Altos de Dina Huapi**", cuyos límites son: al Norte Av. Limay, al Sur Intersección Av. Cerro Villegas y Ruta Nacional nº 23, al Este Av. Cerro Villegas y el Oeste Ruta Nacional nº 23.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Municipal incorporará a la Junta Vecinal Altos de Dina Huapi al Registro de Juntas Vecinales.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo Municipal otorgará a la Junta Vecinal Altos de dina Huapi la personería jurídica Municipal correspondiente.

Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

_____

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
06/03/2019	0001-220	De Giorgio Sergio Luis	$ 1.226,60
06/03/2019	0001-221	Informática Global SA	$ 500,00
07/03/2019	0001-222	Diego N. Llorente	$ 10.000,00
07/03/2019	0001-223	Reposición fondo fijo	$ 20.000,00
07/03/2019	0001-224	Coceres Victor Ramón	$ 2.380,00
08/03/2019	0001-225	Fontana A. Guadalupe	$ 790,00
08/03/2019	0001-226	Electro Bandy	$ 259,31
12/03/2019	0001-227	Quetrihue S.A	$ 1.265,82
12/03/2019	0001-228	Papamarenghi Eliana C.	$ 596,00
12/03/2019	0001-229	CEB	$ 5.483,25
14/03/2019	0001-230	Gigantes Vóley	$ 7.000,00
14/03/2019	0001-231	Camuzzi Gas del Sur	$ 476,69
19/03/2019	0001-232	Distribuidora Olivos SRL	$ 2.630,00
25/03/2019	0001-233	Quetrihue S.A	$ 989,85
26/03/2019	0001-234	Ingratta Sandra S. M.	$ 275,00
29/03/2019	0001-235	Centro del copiado S.R.L	$ 96,00
29/03/2019	0001-236	Telefónica Móviles Argentina S.A	$ 6.800,61
29/03/2019	0001-237	Papamarenghi Eliana Cecilia	$ 280,00

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 01 de marzo de 2019

RESOLUCION Nº 016/INT/2019

VISTO:

La Ordenanza 359-CDDH-2019

La Resolución 111/INT/2017

CONSIDERANDO:

Que el Señor MONCADA RUBEN GUILLERMO, titular del D.N.I. Nº 20.398.259 con domicilio en Mutisias y Radales 1086 de Dina Huapi a partir del día 01 de enero de 2018 fue designado como "Director General de Intendencia" dependiente del Intendente Municipal, mediante el dictado de la Resolución 111/INT/2017.

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 359-CDDH-19 se aprobó el Organigrama Político del Poder Ejecutivo, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos bajo la denominación de "Subdirector de Servicios Públicos".

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.

Que de acuerdo a las observaciones brindadas por el señor Intendente Municipal y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el nombrado cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se la designará.

Que por lo tanto corresponde designar al nombrado en el cargo de "Subdirector de Servicios Públicos" dependiente de la Secretaría de

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a dejar sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de "Director General de Intendencia" bajo la dependencia del Intendente Municipal de Dina Huapi al señor Moncada Rubén.

Artículo 2º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Subdirector de Servicios Públicos" bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi al señor MONCADA RUBEN GUILLERMO, titular del D.N.I. Nº 20.398.259 con domicilio en Mutisias y Radales 1086 de Dina Huapi a partir del 01 de marzo de 2019.

Artículo 3º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 5º) De forma

Dina Huapi, 01 de marzo de 2019
RESOLUCION Nº 017/INT/2019
VISTO:
La Ordenanza 359-CDDH-2019
La Resolución 052/INT/2018
CONSIDERANDO:
Que la Señora Nieves Mariel González, titular del D.N.I. Nº 29.584.055 con domicilio en Los Abedules 171 de Dina Huapi a partir del día 14 de septiembre de 2018 fue designada como "Directora de Gobierno" dependiente de la Secretaria de Gobierno, mediante el dictado de la Resolución 052/INT/2018.
Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 359-CDDH-19 se aprobó el Organigrama Político del Poder Ejecutivo, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Gobierno bajo la denominación de "Director de Gobierno y Protocolo".
Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Gobierno, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.
Que de acuerdo a las observaciones brindadas por el señor Intendente Municipal y el Secretario de Gobierno, la nombrada cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se la designará.
Que por lo tanto corresponde designar a la nombrada en el cargo de "Director/a de Gobierno y Protocolo" dependiente de la Secretaría de Gobierno
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) PROCÉDASE a dejar sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de "Director de Gobierno" bajo la dependencia de la Secretaria de Gobierno de la Municipal de Dina Huapi a la señora Nieves Mariel González.
Artículo 2º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Director de Gobierno y Protocolo" bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi a la señora NIEVES MARIEL GONZALEZ, titular del D.N.I. Nº 29.584.055 con domicilio en Los Abedules 171 de Dina Huapi a partir del 01 de marzo de 2019.
Artículo 3º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.
Artículo 5º) De forma

Dina Huapi, 01 de marzo de 2019
RESOLUCION Nº 018/INT/2019
VISTO:
La Ordenanza 359-CDDH-2019
La Resolución 067/INT/2018
CONSIDERANDO:
Que la Señora Nelly Mabel Barboza, titular del D.N.I. Nº 22.315.831 con domicilio en Las Abutardas 350 de Dina Huapi a partir del día 08 de octubre de 2018 fue designada como "Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo", mediante el dictado de la Resolución 052/INT/2018.
Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 359-CDDH-19 se aprobó el Organigrama Político del Poder Ejecutivo, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Gobierno bajo la denominación de "Director de Gobierno y Protocolo", dejando de estar bajo la orbita de la Secretaria de Turismo y Cultura, el área de Protocolo.
Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría en cuestión, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.
Que por lo tanto corresponde designar a la nombrada en el cargo de "Secretaria de Turismo y Protocolo. -
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) PROCÉDASE a modificar el cargo para el que fue designada la señora Nelly Mabel Barboza**,** DNI 22.315.831., el que de acuerdo a la Ordenanza Nº 359-CDDH-2019, promulgada mediante Resolución Nº 15/INT/2019, siendo el mismo de conformidad "SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA"
Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.
Artículo 4º) De forma

Dina Huapi, 01 de marzo de 2019
RESOLUCION Nº 019/INT/2019
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 359-CDDH-2019
CONSIDERANDO:
Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 359-CDDH-19 se aprobó el Organigrama Político del Poder Ejecutivo, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos bajo la denominación de "Supervisor de Parques y Jardines".
Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.
Que de acuerdo a las observaciones brindadas por el señor Intendente Municipal y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el señor MARCOS MIGUEL GALLARDO, DNI 22.118.175, con domicilio en calle Los Tulipanes 235 de Dina Huapi, cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se la designará.
Que por lo tanto corresponde designar al nombrado en el cargo de "Supervisor de Parques y Jardines" dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Supervisor de Parques y Jardines" bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi, a partir del día de la fecha, al señor MARCOS MIGUEL GALLARDO, titular del D.N.I. Nº 22.118.175 con domicilio en Los Tulipanes 235 de Dina Huapi.
Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.
Artículo 4 º) De forma

Dina Huapi, 01 de marzo de 2019
RESOLUCION Nº 020/INT/2019
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 359-CDDH-2019

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 359-CDDH-19 se aprobó el Organigrama Político del Poder Ejecutivo, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos bajo la denominación de "Supervisor de Mantenimiento".

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.

Que de acuerdo a las observaciones brindadas por el señor Intendente Municipal y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el señor LUIS CESAR BUUS, DNI 12.155.288, con domicilio en Av. Del Vado 260 de Dina Huapi, cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se la designará.

Que por lo tanto corresponde designar al nombrado en el cargo de "Supervisor de Mantenimiento" dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Supervisor de Mantenimiento" bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi, a partir del día de la fecha, al señor LUIS CESAR BUUS, DNI 12.155.288, con domicilio en Av. Del Vado 260 de Dina Huapi. -

Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4 º) De forma

Dina Huapi, 12 de marzo de 2019

RESOLUCION Nº021/INT/2019

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017

Resolución Nº 067/INT/2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que a su merced, mediante Resolución Nº 067/INT/2018 se procedió a designar como "Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo" dependiente del Poder Ejecutivo, a la Sra. Nelly Mabel Barboza, DNI 22.315.831 a partir del día 08 de octubre de 2018.

Que el dictado del presente acto administrativo encuentra fundamento en las atribuciones conferidas por art. 72 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece: "***De las atribuciones y deberes del Intendente.*** *El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) Inc. 5) Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia*."

Que la presente Resolución deberá comunicarse a la Secretaría de Hacienda a los fines de proceder a efectuar la liquidación final correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DESVINCULAR a la Sra. Nelly Mabel Barboza, DNI 22.315.831 respecto del cargo de "Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo" dependiente del Poder Ejecutivo, que detentará hasta el día de la fecha. -

Artículo 2º) COMUNÍQUESE a la Secretaría de Hacienda a los fines que procedan a efectuar la liquidación final correspondiente.

Artículo 3º) AGRÉGUESE copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4º) DE FORMA.

Dina Huapi, 12 de marzo de 2019.-

RESOLUCION Nº 022/INT/2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

Resolución 021/INT/2019.-

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido por la Resolución Nº 21/INT/2019, la Secretaria de Turismo y Cultura, señora Nelly Mabel Barboza, ha sido desvinculada y debe ser subrogada en sus funciones hasta tanto se designe nuevo funcionario. -

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) Desígnese a la Sra. Patricia Maizón, Secretaria de Desarrollo Social, a los efectos de que proceda a Subrogar la Secretaria de Turismo y Cultura, desde el día miércoles 13 de marzo y hasta tanto se designe funcionario a sus efectos. -

Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 12 de marzo de 2019

RESOLUCION Nº023/INT/2019

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

Resolución Nº 029/INT/2017.-

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 029/INT/2019 se procedió a designar como "Director de Deportes" dependiente de la Secretaria de Deportes, a señor Damián Pablo Szmulewicz, DNI 31.943.075 a partir del día 01 de abril de 2017.

Que el dictado del presente acto administrativo encuentra fundamento en las atribuciones conferidas por art. 72 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece: "***De las atribuciones y deberes del Intendente.*** *El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) Inc. 5) Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia*."

Que la presente Resolución deberá comunicarse a la Secretaría de Hacienda a los fines de proceder a efectuar la liquidación final correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DESVINCULAR al señor Damián Pablo Szmulewicz, DNI 31.943.075respecto del cargo de "Director de Deportes" dependiente de la Secretaria de Deportes, que detentará hasta el día de la fecha. -

Artículo 2º) COMUNÍQUESE a la Secretaría de Hacienda a los fines que procedan a efectuar la liquidación final correspondiente.
Artículo 3º) AGRÉGUESE copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.
Artículo 4º) DE FORMA.

Dina Huapi, 13 de marzo de 2019
RESOLUCION Nº024/INT/2019
VISTO:
El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº 023/INT/2019.
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Nº 023/INT/2019 se procedió a desvincular como "Director de Deportes" dependiente de la Secretaria de Deportes, a señor Damián Pablo Szmulewicz, DNI 31.943.075.
Que el dictado del presente acto administrativo encuentra fundamento en las atribuciones conferidas por art. 72 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece: "***De las atribuciones y deberes del Intendente.*** *El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) Inc. 5) Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia*."
Que de acuerdo a las observaciones brindadas por el señor Intendente Municipal y el Secretario de Deportes, la señora MARIA CECILIA GARRIDO, DNI 33.095.824, con domicilio en calle Los Calafates 479, de Dina Huapi, actual Coordinadora de Actividades Deportivas, según Resolución Nº 065/INT/2018, cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se la designará.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) DESVINCULAR la señora MARIA CECILIA GARRIDO, DNI 33.095.824 respecto del cargo de "Coordinadora de Actividades Deportivas" dependiente de la Secretaria de Deportes, que detentará hasta el día de la fecha.
Artículo 2º) DESIGNAR la señora MARIA CECILIA GARRIDO, DNI 33.095.824, con domicilio en calle Los Calafates 479, de Dina Huapi, como Directora de Deportes, dependiente de la Secretaria de Deportes de este Municipio, a partir del día de la fecha. -
Artículo 3º) AGRÉGUESE copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.
Artículo 4º) DE FORMA.

Dina Huapi, 13 de marzo de 2019
RESOLUCION Nº 025/INT/2019
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal
La Resolución Nº 024/INT/2019
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución 024/INT/2019 se deja sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de "Coordinador de Deportes" bajo la dependencia de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi la señora MARIA CECILIA GARRIDO, DNI 33.095.824.-
Que de acuerdo a las observaciones brindadas por el señor Intendente Municipal y el Secretario de Deportes, la señora Nelly Mabel Barboza, cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se la designará.
Que por lo tanto corresponde designar al nombrado en el cargo de "Coordinador de Actividades Deportivas" dependiente de la Secretaría de Deportes.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Coordinador de Actividades Deportivas" bajo la dependencia de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi a la Sra. NELLY MABEL BARBOZA , DNI 22.315.831 con domicilio en calle Las Abutardas 350 de Dina Huapi a partir del día de la fecha.
Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.
Artículo 4º) De forma

Dina Huapi, 14 de marzo de 2019
RESOLUCION Nº 026/INT/2019
VISTO:
El inciso 5) del artículo 72 de la C.O.M.
La Ordenanza Nro. 359-CDDH-19
CONSIDERANDO:
Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 359-CDDH-19 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2019.
Que entre sus fundamentos se sostuvo que aquella herramienta de gestión debía adecuarse a "...*las reales funciones y tareas realizadas por la Planta Política del mismo y a los requerimientos propios que hacen a la organización administrativa.*"
Se señaló asimismo que "...*resulta imperativo contar con una estructura organizacional que se adapte al Programa de Gestión propuesto por esta Administración Municipal tendiente a satisfacer las necesidades de los vecinos del pueblo de Dina Huapi*."
Que es necesario formular, promover y fomentar el desarrollo turístico y cultural de Dina Huapi buscando elevar su posicionamiento dentro de las opciones turísticas actuales y la formación, creación artística y difusión cultural, todos ellos pilares fundamentales de la identidad de nuestro Municipio.
Que en tanto la Secretaría de Turismo y Cultura referenciada no cuenta en la actualidad con un funcionario titular, siendo menester proceder a su designación.
Que el inciso 5) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal establece, entre otras atribuciones del señor Intendente, la de *"nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo"*
Que de los antecedentes obrantes en este Municipio por el señor ALBERTO JULIO GONZÁLEZ, titular del D.N.I. Nº 12.225.030 se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne los requisitos de idoneidad, de moralidad, personales y aquéllos exigidos por nuestra Carta Orgánica, que resultan indispensables para cubrir el puesto vacante.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) DESÍGNASE al señor ALBERTO JULIO GONZÁLEZ, titular del D.N.I. Nº 12.225.030 con domicilio en Los Abedules 171, en el cargo de "Secretario de Turismo y Cultura" dependiente del Poder Ejecutivo Local, a partir del 15 de marzo del 2019.
Artículo 2º) PROCÉDASE a tomar juramento de ley.
Artículo 3º) Comuníquese. Notifíquese. Tómese razón y archívese

---

Dina Huapi, 18 de marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 027/INT/2019
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes.-
CONSIDERANDO:
Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de *"…Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."*
Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece:..*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos*".-
Que es voluntad Vial Control S.A, en el marco de contrato administrativo suscripto en relación a la Licitación Pública Nº 002-GOSP-2017, ceder a este Municipio un vehículo automotor utilitario Marca CITROEN, Modelo Berlingo Furgon 1.6 HDI Business AM54, Dominio AB354RW, Motor 10JBED0070696, Chasis:8BCGC9HJCJG506188.-
Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) ACEPTAR la cesión de un vehículo automotor utilitario Marca CITROEN, Modelo Berlingo Furgon 1.6 HDI Business AM54, Dominio AB354RW, Motor 10JBED0070696, Chasis: 8BCGC9HJCJG506188, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.-
Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.-

---

Dina Huapi, 19 de marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 028/INT/2019
VISTO:
El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina
El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.
El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013
La Ordenanza Nro. 114-CDDH-2014
La Resolución Nro. 44/2014
La Ordenanza Nro. 356-CDDH-2018
CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.
Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de *"administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."*
Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "*...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%º) del presupuesto municipal...*"
Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 114-CDDH-2014 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local.
Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que –"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal.
Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 144-CDDH-2014 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es "única retribución" cuya base de cálculo está dada por el "...100% del Intendente Municipal...", párrafo que debe ser interpretado como "remuneración neta".
Que, en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquellas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo (v.gr. Resolución 44/2014; Adicional No Remunerativo y No Bonificable; Adicional No Remunerativo año 2017).
Que resulta menester adecuar la liquidación de los haberes a las disposiciones de la legislación vigente, eliminando la totalidad de las asignaciones no remunerativas, por entender que las mismas desnaturalizan aquellas disposiciones.
Que mediante la sanción de la Ordenanza 356-CDDH-2018 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los trabajadores contratados y aquéllos pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.
Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.
Que entonces, para el personal afectado a la Ordenanza 114-CDDH-2014, se fija una única retribución compuesta por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo de acuerdo a las proporciones fijadas en la norma.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
ARTÍCULO 1º) Fijar el salario del señor Intendente en la suma de PESOS SESENTA Y DIOS MIL QUINIENTOS ($62.500,00.-), encontrándose compuesto el mismo por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00.-) bajo el concepto de no remunerativo y la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS ($12.500,00.-) bajo el concepto de remunerativo, a devengarse con el salario correspondiente al mes de marzo de 2019.-
ARTÍCULO 2°) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°) De forma.

Dina Huapi, 19 de marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 029/INT/2019
VISTO:
El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina
El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.
El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013
La Ordenanza Nro. 114-CDDH-2014
La Resolución Nro. 44/2014
La Ordenanza Nro. 356-CDDH-2018
La Resolución 51/INT/2018
CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.
Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de *"administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."*
Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "*...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%º) del presupuesto municipal*..."
Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 114-CDDH-2014 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local.
Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que –"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal.
Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 144-CDDH-2014 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es "única retribución" cuya base de cálculo está dada por el "...100% del Intendente Municipal...", párrafo que debe ser interpretado como "remuneración neta".
Que, en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquellas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo (v.gr. Resolución 44/2014; Adicional No Remunerativo y No Bonificable; Adicional No Remunerativo año 2017).
Que mediante la sanción de la Ordenanza 356-CDDH-2018 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los trabajadores contratados y aquéllos pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.
Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.
Que entonces, y a efecto de afrontar los reclamos planteados y a fin de salvaguardar el podes adquisitivo de todos los dependientes de este municipio y habiendo analizado la Secretaria de Hacienda local las posibilidades de mejoras, obteniendo respuesta favorable de la misma, se establece un monto no remunerativo de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($3.750) tanto para los empleados de planta permanente, contratados y personal político. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
ARTÍCULO 1º) Disponer el pago de una suma de dinero no remunerativa y no bonificable mensual para el Intendente Municipal y para la totalidad del personal de planta política, permanentes y contratados, en la proporción que les corresponda, de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 3.750) a partir del devengado del mes de marzo del corriente. -
ARTÍCULO 2°) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°) De forma.

Dina Huapi,19 de marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 030/INT/2019
VISTO:
El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina
El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.
El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013
La Ordenanza Nro. 114-CDDH-2014
La Resolución Nro. 44/2014
La Ordenanza Nro. 301-CDDH-2017
La Resolución Nro. 19-INT-2018
La Resolución Nro. 50-INT-2018.-
CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de *"administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."*

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "*...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%º) del presupuesto municipal*..."

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 114-CDDH-2014 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local.

Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que –"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal.

Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 144-CDDH-2014 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es "única retribución" cuya base de cálculo está dada por el "...100% del Intendente Municipal...", párrafo que debe ser interpretado como "remuneración neta".

Que, en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquellas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo (v.gr. Resolución 44/2014; Adicional No Remunerativo y No Bonificable; Adicional No Remunerativo año 2017, Resolución 19-INT-2018).

Que resulta menester adecuar la liquidación de los haberes a las disposiciones de la legislación vigente, eliminando la totalidad de las asignaciones no remunerativas, por entender que las mismas desnaturalizan aquellas disposiciones.

Que mediante la sanción de la Ordenanza 356-CDDH-2018 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los trabajadores contratados y aquéllos pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Asimismo, mediante Resoluciones 19-INT-2018 y 50-INT-2018, con los mismos argumentos antes citados y ya considerando la situación económica global, se incorporo una suma no remunerativa al personal de planta permanente. Este es el objeto de esta resolución, actualizando el mismo a efectos de salvaguardar el poder adquisitivo de nuestro personal.

Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en tanto, para el personal afectado a la Ordenanza 89-CDDH-2013, por aplicación del artículo 155, el sueldo básico será calculado en la forma que aquélla norma dispone (esto es: la sumatoria de los montos remunerativos y no remunerativos fijados para el señor Intendente) para luego –de corresponder- efectuar el cálculo de las sumas adicionales que deban liquidarse, de cuyo resultado se efectuarán las deducciones legales, y se adicionará una asignación no remunerativa fija e idéntica para todos los escalafones y categorías de revista de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA($ 3.750).-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Disponer el pago de una suma de dinero no remunerativa total y no bonificable mensual para la totalidad del personal de planta permanente de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 3.750) a partir del devengado del mes de septiembre del corriente. -

ARTÍCULO 2°) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°) De forma.

Dina Huapi, 25 de marzo de 2019

RESOLUCION Nº031/INT/2019

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 359-CDDH-2019

Resolución Nro. 014/INT/2019

La Nota de renuncia con fecha 25 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 359-CDDH-2019 se aprobó el Organigrama Político del Poder Ejecutivo.

Que, a su merced, mediante el dictado de la Resolución Nro. 014/INT/2019 de fecha 27 de febrero de 2019 se procedió a designar como "Supervisor de Logística" dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Sr. IFRAN FACUNDO, titular del DNI 41.940.918 a partir del día 1 de marzo del año 2019.

Que el funcionario político nombrado precedentemente, mediante nota con fecha del 25 de marzo de 2019, presentó su renuncia indeclinable al cargo que ocupara hasta el presente, la cual debe ser receptada.

Que el dictado del presente acto administrativo encuentra fundamento en las atribuciones conferidas por art. 72 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece: "***De las atribuciones y deberes del Intendente.*** *El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) Inc. 5) Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia*."

Que la presente Resolución deberá comunicarse a la Secretaría de Hacienda a los fines de proceder a efectuar la liquidación final correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) RECÉPTASE la RENUNCIA indeclinable presentada por el señor IFRAN FACUNDO, titular del DNI 41.940.918 respecto del cargo de "Supervisor de Logística" dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del día de hoy, 25 de marzo de 2019.
Artículo 2º) COMUNÍQUESE a la Secretaría de Hacienda a los fines que procedan a efectuar la liquidación final correspondiente.
Artículo 3º) AGRÉGUESE copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.
Artículo 4º) DE FORMA.

Dina Huapi, 26 de marzo de 2019
RESOLUCION Nº 032/INT/2019
VISTO:
La Ordenanza Nro. 359-CDDH-19
La Resolución Nro. 031/INT/2019
CONSIDERANDO:
Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 359-CDDH-19 se aprobó el Organigrama Político del Poder Ejecutivo, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos bajo la denominación de "Supervisor de Logística".
Que habiendo aceptado la Renuncia indeclinable del Sr. IFRAN FACUNDO, titular del DNI 41.940.918 mediante Resolución Nro. 031/INT/2019, resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.
Que del C.V. presentado por el señor FRANCO WALTER titular del DNI 37.949.381 con domicilio en calle Av. Huemul 350 de Dina Huapi, se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne las condiciones de idoneidad imprescindibles para cubrir el puesto vacante.
Que por lo tanto corresponde designar al nombrado en el cargo de "Supervisor de Logística" dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Supervisor de Logística" bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi al señor FRANCO WALTER, titular del DNI 37.949.381, con domicilio en calle Av. Huemul 350 de Dina Huapi, a partir del día de hoy, martes 26 de marzo de 2019.
Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.
Artículo 4º) De forma

Dina Huapi, 26 de marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 033/INT/2019
VISTO:
Carta Orgánica Municipal
Orden de Servicio O.S.P Nº 00000939
CONSIDERANDO:
Que en requerimiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos es necesario la realización de presupuesto por baños y vestuarios para el Polideportivo Municipal, según Orden de Servicio Nº 00000939.
Que para ello se realizan los pedidos de los respectivos presupuestos de honorarios para la ejecución de la documentación y llamado a licitación y la elaboración de pliegos con especificaciones técnicas y planilla de cotización.
Que según consta entregaron presupuesto de todo ello, la arquitecta Maria Agustina Pérez Duhalde con una cotización de la primera etapa por PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000) y el Arquitecto Fabio Crespo con una cotización de la primera etapa por PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ($37.400)
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe PESOS TREINTA Y DOS MIL ($ 32.000), a favor de la Arquitecta María Agustina Pérez Duhalde DNI: 25.952.336, destinado al pago de los honorarios profesionales para llevar a cabo presupuesto y elaboración de documentos para licitación.
Artículo 2º: Imputar a la partida correspondiente. -
Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos. -
Artículo 4º: De forma. -

Dina Huapi, 27 de marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 034/INT/2019
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes.-
CONSIDERANDO:
Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de *"…Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."*
Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece:..*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos*".-
Que es voluntad de la empresa LANDIA S.RL., realizar la donación de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00), a fin de colaborar con las mejoras del puente viejo de Ñirihuau.-
Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) ACEPTAR la donación de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00), realizada por empresa LANDIA S.R.L., CUIT 30-70721827-0, con domicilio en calle Dorrego 1916, C.AB.A. , según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura de Dina Huapi.-
Artículo 3º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.-

---

Dina Huapi, 15 de marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº009 /GOB/2019
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos del sistema republicano, cuya esencia democrática permite que el pueblo conozca la actividad que sus representantes llevan adelante en aras del bien común.

Que asimismo y con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la contratación de la señora DASCANIO MARIANA y D.N.I. Nº 34.624.136, CUIT 24-34.624.136-1 con domicilio comercial en la calle Los Maitenes 961 Dina Huapi, Provincia de Río Negro, a partir del día de la fecha y hasta el 30 de noviembre, a efectos de que realice gestiones en redes sociales, rediseño y normalización de imagen institucional y diseño de materiales gráficos para todas las Secretarías.

Artículo 2º) FIJAR: como precio mensual del servicio a prestar en la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000)** por todo concepto.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º) Dé Forma.

Dina Huapi, 22 de marzo de 2019.-

RESOLUCION Nº 010/GOB/2019

VISTO:

Que el "Secretario de Hacienda" se encontrará ausente de la localidad, a partir del día viernes 22 de marzo de 2019 hasta el domingo 24 de marzo de 2019 inclusive.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) Desígnese a la Sra. Maizón Patricia, Secretaria de Desarrollo Social, a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. Olvar Fabian Carlos, a partir del día viernes 22 de marzo de 2019 hasta el martes 24 de marzo de 2019 inclusive, en las funciones que son propias a la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2°) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 22 de marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 011/ GOB / 2019 –

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal. -

La Ordenanza Nº 089-CDDH-2013.-

CONSIDERANDO:

Que el estatuto Municipal en su Capítulo XI, dispone la modalidad de la jornada laboral de los empleados municipales de planta permanente. -

Asimismo, el artículo 106 del mismo cuerpo legal, menciona la posibilidad de establecer un régimen especial que deberá respetar los lineamientos generales. -

Que es pública y notoria, la necesidad de contar con una guardia permanente para el buen servicio y mantenimiento del suministro de agua potable, en consideración a ser este Municipio es concesionario del Departamento Provincial de Aguas. -

De la misma manera, a efectos de lograr una efectiva y completa recolección de residuos urbanos, es menester establecer un régimen acorde a las tareas que cumplen los empleados afectados a tal servicio, tan necesario para nuestra comunidad. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1) Crease el adicional por guardia de agua, el cual será devengado de la siguiente manera:

- Por cada guardia de agua activa se abonará la suma equivalente al valor de doce (12) horas de trabajo. -

-Por cada guardia de agua pasiva (suplente) se abonará la suma equivalente al valor de seis (6) horas de trabajo. -

Artículo 2) Crease el adicional por tareas de recolección de residuos, el cual será devengado abonando a cada operario por cada recolección el equivalente a cuatro (4) horas de trabajo. -

Artículo 3) De forma. –

Dina Huapi, 29 de marzo de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 012/ GOB/2019 -

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el Servicio de Emergencias Médicas, en todas las dependencias Municipales para los primeros auxilios, de cualquier accidente que pudiera ocurrir en los mismos.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de pacientes que por su situación – emergencia o urgencia médica- solicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.

Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo de prestación en todas las dependencias Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrir, siendo VITTAL quien cumple con los requisitos exigidos por este Municipio para la contratación de la prestación de sus servicios médicos asistenciales prehospitalario de atención de Emergencias y Urgencias médicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la contratación de MPE S.A en adelante VITTAL con domicilio a los efectos legales en Av. Juan Manuel de Rosas Nº 515, de la ciudad de S. C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, CUIT Nº 30-70882974-5, a partir del 01 de abril de 2019 por un plazo de 12 meses, por consiguiente su vencimiento será el 31 de diciembre de 2019, a efectos de brindar un servicio asistencial prehospitalario de atención de Emergencias y Urgencias médicas para todas las dependencias municipales.

Artículo 2º) FIJAR: como precio mensual del servicio a prestar en la suma de **PESOS CINCO MIL ($5.000)** por todo concepto.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º) Dé Forma.

Dina Huapi, 13 de marzo de 2019

RESOLUCION Nº005/OSP/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Carta Orgánica Municipal, Art. 72, Puntos 9, 17, 32, SG. Y CC.;
La Ordenanza N°343-CDDH-18 "Modificación Ordenanza 193-CDDH-2016 Actualización montos de contratación". -
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 estable que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así bienestar común y colectivo en los habitantes de la Localidad.
Que se han iniciado las acciones para la creación de la "Plazoleta de la Memoria" en conmemoración de la memoria por la verdad y la justicia por el golpe de Estado ocurrido el 24 de marzo de 1976 en la República Argentina.
Que mediante el pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y ante la falta de recursos propios, se ha decidido contratar los servicios de un tercero quien deberá realizar los trabajos requeridos.
Que se solicitó efectuar los trámites pertinentes para proceder a contratar la mano de obra para la confección de 4 (Cuatro) muros para la "Plazoleta de la Memoria", de acuerdo con los valores que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación.
Que la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha solicitado distintos presupuestos para la realización de mencionada labor, surgiendo de la correspondiente Comparativa de Precios, la oferta de la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla la más conveniente para el Municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) CELEBRAR Contrato de Obra con la Arq. Ailen Costilla, CUIT 27-33205588-2 para las labores de confección de 4 (Cuatro) muros en marco a la creación de la "Plazoleta de la Memoria". -
Artículo 2º) El precio de la presente contratación será de **PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 75/100 ($22.959,75.-) IVA INCLUIDO** por todo concepto y contra presentación de las correspondientes facturas. –
Artículo 3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de adelanto de hasta un 70% contra presentación de factura. -
Artículo 4°) IMPUTAR al proyecto N°451 "Plazoleta de la Memoria". –
Artículo 5º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi. –
Artículo 6º) De forma. -

Dina Huapi,20 de marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº006/OSP/2019
VISTO:

Carta Orgánica Municipal.-
Ordenanza Nº334-CDDH-18.-
Código de Edificación Dina Huapi y sus modificatorias.-
Código Urbano Dina Huapi y sus modificatorias.-

CONSIDERANDO:

Que en Ordenanza Nº334-CDDH-18 establece el Plan de regularización de construcciones no declaradas, cuyo objetivo es la regularización de superficies de todo tipo de construcciones existentes que no hayan sido declaradas hasta la presente.-
Que según lo establecido en dicha Ordenanza, las edificaciones a regularizar deberán inscribirse en un "Registro de Empadronamiento" y tramitarse mediante expediente de empadronamiento.-
Que, según lo manifestado en el artículo 15º de la misma, se autoriza al Poder ejecutivo a realizar las gestiones técnicas previas a los fines de llevar adelante el Plan de regularización de construcciones no declaradas.-
Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) PROCEDER a la apertura del Registro de Empadronamiento, la cual dará inicio el día 27 de marzo del presente por un plazo de 180 días, para realizar las solicitudes de inscripción pertinentes al Plan de Regularización de construcciones no declaradas .-
Artículo 2º) DISPONER los días martes y jueves para llevar a cabo consultas, solicitudes de formularios y entrega de documentación de las obras a empadronar en mesa de entrada de la Municipalidad.-
Artículo 3º) REGLAMENTAR el procedimiento administrativo conforme a los ANEXOS adjuntos (I, II, III, IV, V, VI).-
Artículo 4º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.-
Artículo 5º) Dé Forma.-

ANEXO I
ORDENANZA Nº334-CDDH-18 – PLAN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS.
REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
1) ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS.

OBRAS QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS EN EL PLAN:

a) Obras que ya cuentan con Planos Visados/Visados Antirreglamentarios.
b) Obras en construcción o ejecutadas que cuenten con intimación previa o posterior a la Ordenanza Nº334-CDDH-18.
c) Obras en construcción que, a partir de la fecha de promulgación 27/12/2018 de la Ordenanza Nº334-CDDH-18 tengan acta/nota de paralización de Obra.
d) Obras que no se encuentren TERMINADAS. Se tomará como tal a la Obra que cuente con las siguientes condiciones constructivas mínimas :
   d.1) Exterior :
   a- Mínimamente deberá contar con aislación hidrófuga vertical. Salpicado, hidrófugo y salpicado.
   b- Techo completo.
   d.2) Interior:
   a- Deberá contar con revoque grueso.

b- Pisos con carpeta o alisado.
d.3) Baños:
a- En funcionamiento inodoro, lavatorio y ducha.
b- Piso y paredes con revoque fino.
d.4) Instalación de gas:
a- No será condición para su visado.
b- Deberá contar con cocina económica mínimamente para cocinar o calefacción.
c- De contar con equipos eléctricos deberá presentar planilla con cálculo de cargas aprobado por el ente regulador o informe de matriculado competente.
d- Cocina a gas de garrafa o cilindro para preparación de alimentos.
d.5) Instalaciones sanitarias:
a- Tanque de reserva obligatorio mínimo 850 litros, elevado , en su defecto cisterna con grupo electrógeno.
b- Lecho obligatorio.

OBRAS QUE SÍ ESTÁN CONTEMPLADAS EN EL PLAN:

e) Obras que cuentan con nota/disposición de permisos provisorios para su ejecución.
f) Obras que cuentan con Planos vencidos previos a la promulgación de la Ordenanza Nº334-CDDH-18 y que, hasta la fecha se encuentran sin retirar. Los interesados deberán realizar el procedimiento administrativo nuevamente con todos los requerimientos exigidos.

Obras de Relevamiento en trámite: Los Expedientes iniciados previo a la Ordenanza Nº334-CDDH-18 y que aún se encuentren en trámite, podrán optar por continuar con el empadronamiento de la/las Obras mediante el Plan de Regularización de construcciones. Para ello se deberá presentar nota efectuada por Profesional actuante y Propietario donde se manifieste la intención de anular el Expediente en trámite para adherirse al Plan, expresando el conocimiento de la Ordenanza y Reglamentación.

2) DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPADRONAMIENTO.

- Los interesados en adherir al presente Plan deberán solicitar su inscripción al mismo mediante FORMULARIO Nº1 DE INSCRIPCIÓN DE EDIFICACIONES A EMPADRONAR (Anexo II) que deberá completar y presentar en Mesa de Entrada. Cuando se corroboren los datos catastrales el personal municipal realizará una inspección preliminar donde adjuntará fotografías (interior y exterior) de cada local de la construcción que se pretende empadronar.
- CONDICIONES OBLIGATORIAS: Como complemento del formulario nº1 el interesado deberá presentar: ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD REGISTRAL DE PARCELA y LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Anexo III).

La omisión de presentar alguno de los tres requerimientos obligatorios será causal de rechazo del pedido de empadronamiento.

3) DEL REGISTRO DE EDIFICACIONES A EMPADRONAR.

- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos abrirá un registro de edificaciones a empadronar donde se anotarán las inscripciones. En dicho registro se constatará y corroborará la documentación presentada por el interesado. En los casos en los que se haya cumplimentado con los requerimientos, se entregará al Profesional/Propietario una Constancia de Autorización para Inicio de Expediente de Empadronamiento (Anexo IV).

4) DEL EXPEDIENTE DE EMPADRONAMIENTO.

En caso de obtener el Certificado de autorización para inicio de Expediente de empadronamiento, se entregará además al interesado el FORMULARIO Nº2 DE SOLICITUD DE OBRA A EMPADRONAR (Anexo V) para iniciar el trámite de presentación de Planos y, PLANILLA DE REQUERIMIENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Anexo VI). **La omisión de presentar alguno de los requerimientos obligatorios será causal de rechazo del inicio de Expediente.**

La documentación completa se presentará en mesa de entrada, cuya primera hoja será el Formulario DE SOLICITUD DE OBRA A EMPADRONAR. Se presentará solo 1 JUEGO DE PLANOS para su corrección. Cuando la verificación no merezca observaciones, se procederá a realizar nuevamente una inspección de constatación de Obra y se solicitarán dos juegos de Planos más como mínimo, para su Visado final y empadronamiento.
Si en esta presentación se efectuaran correcciones tales que impliquen reformas en los planos, se entregará planilla de Observaciones de Expediente en trámite y deberá presentarse una nueva copia de proyecto con las observaciones salvadas. En caso de haber salvado las observaciones se procederá a inspeccionar y realizar VISADO de Planos.

5) DE LA OBTENCIÓN DE FINAL DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN.

Se otorgará para aquellas Obras que han sido ejecutadas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y que cuenten con Planos VISADOS.
No se otorgará para aquellas Obras que cuenten con Plano VISADO ANTIRREGLAMENTARIO.
No se otorgará si existiese una construcción antirreglamentaria en el predio. Asimismo quedarán condicionadas a Finales de Obra las nuevas construcciones/ampliaciones/cambio de uso hasta tanto se regularice la situación antirreglamentaria y se dé cumplimiento a la normativa de construcción vigente.

ANEXO II

MUNICIPALIDAD de Dina Huapi - Río Negro - Argentina

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

FORMULARIO Nº 1

MESA DE ENTRADAS

INSCRIPCIÓN A PLAN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS

ORD. NRO. 334-CDDH-18

DATOS DE LA PARCELA

NOMENCLATURA CATASTRAL	DC	C	S	Qta/Fracc/ Ch/M	P	UF/UC

SUPERFICIE TERRENO:

LOS ABAJO FIRMANTES, PROPIETARIO Y PROFESIONAL, EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, MANIFESTAMOS QUE CONOCEMOS Y CONSENTIMOS LAS PRESCRIPCIONES DEL PLAN DE REGULACIÓN DE CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS EN ESTA MUNICIPALIDAD ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA NRO. 334-CDDH-18.

DATOS DEL PROPIETARIO Y/O APODERADO

NOMBRE:		FIRMA
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:		
DOMICILIO:		
TELEFONO Nº:	CELULAR Nº:	
E-MAIL:		

DATOS DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE

NOMBRE:		FIRMA
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:		
DOMICILIO:		
TELEFONO Nº:	CELULAR Nº:	
E-MAIL:		

DATOS DE LA OBRA A EMPADRONAR

DESTINO:			
SUP. CUBIERTA:			
SUP. SEMICUBIERTA:			
CANT. DE UNIDADES:			

LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE INSCRIPCION

CATEGORÍA	SUPERFICIE	DERECHOS DE CONST. SIN BONIFICACIÓN	BONIFICAC. %	MONTO DERECHOS CON BONIFICACIÓN SUBTOTAL	TOTAL (*)

(*) SUJETO A MODIFICACIÓN CONFORME A LO DECLARADO EN LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

FECHA	FIRMA FUNCIONARIO INTERVINIENTE

ANEXO III

CONDICIONES DE TITULARIDAD

Nomenclatura Catastral:
Barrio:
Calle y número:

Documentación a adjuntar para acreditar titularidad:
a) Copia de Escritura (Simple o Registrada).
b) Cadena ininterrumpida de Boletos de Compraventas, autenticado y sellado por la Dirección de Rentas Provincial +
c) Certificado de escritura en trámite con dominio bloqueado a tal efecto.
d) Copia certificada judicialmente de testimonios de sentencias firmes de asignación de inmuebles en juicios sucesorios y/o juicio de divorcio y/u otra forma de adjudicación judicial de propiedad.
e) Copia certificada judicialmente o testimonio de sentencias firme de prescripción adquisitiva.
f) Documentación completa que acredite la formación de la sociedad, el derecho de representatividad de quien actúe como apoderado, la aceptación por parte de la sociedad de la compra del terreno y el número de CUIT o CUIL.
g) Reglamento de Copropiedad y, de corresponder, conformidad de los copropietarios.
h) Orden de Trabajo de Agrimensor por modificación de PH.
SE DEBERÁ ADJUNTAR LIBRE DEUDA MUNICIPAL DEL INMUEBLE PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OBRAS A EMPADRONAR.
(Art. 4° Ord.N°334-CDDH-18.)

ANEXO IV
MODELO DE CONSTANCIA

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE EMPADRONAMIENTO.

Nomenclatura Catastral:……
Fecha:……..
Acta de Inspección N°:……... Fecha:……

La Municipalidad de Dina Huapi hace constar que el Sr./Sres. …… ……ha cumplimentado con los requisitos solicitados mediante Formulario N°1, Condiciones de Titularidad y presentación de Libre Deuda Municipal habiendo presentado la documentación mencionada el día ……..…
Se ha constatado en orden general los ambientes y locales de la construcción que se pretende empadronar, mediante fotografías interiores/exteriores y acta de inspección correspondiente.
La presente se extiende al interesado para gestionar la presentación del Expediente de Obra a Empadronar según requisitos de Formulario N°2 y Planilla de requerimientos para presentación de documentación técnica a los …….. días del mes de …… de 2019.

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ANEXO V

MUNICIPALIDAD de Dina Huapi
Río Negro - Argentina

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

FORMULARIO Nº 2

SOLICITUD DE OBRA A EMPADRONAR

MESA DE ENTRADAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES
	EXPEDIENTE OBRA A EMPADRONAR
	Nº_____
	FOJAS Nº _____

DATOS DE LA PARCELA

NOMENCLATURA CATASTRAL	DC	C	S	Qta/Fracc/ Ch/M	P	UF/UC

SUPERFICIE TERRENO:

DATOS DE LA OBRA A EMPADRONAR

USO:			
ÁREA DE PLANEAMIENTO:			
AEDI:			
SC:			

CANTIDAD DE UNIDADES:

DATOS DEL PROPIETARIO Y/O APODERADO

NOMBRE:		FIRMA
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:		
DOMICILIO:		
TELEFONO Nº:	CELULAR Nº:	
E-MAIL:		

DATOS DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE

NOMBRE:		FIRMA
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:		
DOMICILIO:		
TELEFONO Nº:	CELULAR Nº:	
E-MAIL:		

VERIFICADOR ESTRUCTURAL

NOMBRE:		FIRMA
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:		
DOMICILIO:		
TELEFONO Nº:	CELULAR Nº:	
E-MAIL:		

LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CUMPLIMENTA LOS REQUISITOS PARA EMPADRONAR LA OBRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR CÓDIGO DE EDIFICACIÓN

FECHA	**FIRMA FUNCIONARIO INTERVINIENTE**

ANEXO VI

PLANILLA DE REQUERIMIENTOS PARA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ADJUNTAR EN LA PRESENTACIÓN DE PLANOS.

a) **Formulario N°2** "SOLICITUD DE OBRA A EMPADRONAR "completo.
b) **Certificado de autorización** para iniciar trámite administrativo emitido por la Municipalidad.
c) **Habilitación Profesional** del matriculado Relevador.
d) **Certificado de Amojonamiento** (con indicación de cotas de niveles/pendientes de terreno cada 1.00m. y relevamiento Arbóreo).
e) **PLANOS:** Formato de la presentación: Todos los planos deberán contar con la carátula reglamentaria que indica el Código. Escalas de presentación: Las escalas de presentación serán: 1:50,1:100. Todos los planos que se presenten deberán estar perfectamente acotados.

e.1) **PLANO DE IMPLANTACIÓN:**

-Con indicación de medidas de terreno, calles, vereda reglamentaria realizada o "a realizar", medidas y siluetas de AIM, retiro frontal, laterales y de fondo, acceso vehicular al predio, estacionamientos y circulación vehicular, solados existentes acotados, siluetas de las construcciones, en caso de existir siluetas de construcciones ya aprobadas deberá indicarlas y realizar la sumatoria.
-Indicación de Densidad poblacional reglamentaria y real del predio.
-Siluetas con medidas y cálculos de superficies a empadronar y existentes aprobadas si las hubiera.
-Planilla de valores urbanísticos con indicación de AIM, AEDI, FOS, FOT reglamentario y, de todas las construcciones a empadronar y ya aprobadas si las hubiere. Cálculo de superficies totales.

S/CÓDIGO ZONA……. SUP. TERRENO……..	S/EXPTE.	S/EXPTE.	OBRA/S A EMPADRONAR m^2	TOTALES m^2
AIM……..%	m^2	m^2	m^2	m^2
AEDI……..%	m^2	m^2	m^2	m^2
FOS……	m^2	m^2	m^2	m^2
FOT……	m^2	m^2	m^2	m^2

e.2) **PLANO DE PLANTAS-CORTES Y FACHADAS:**

-Plantas acotadas (cotas exteriores e interiores), indicando niveles, destino de los locales. Las plantas llevarán indicaciones de giros de puertas. Deberá realizar planta de entretecho con indicación de Tanque Reserva.
-Cortes acotados. Se presentarán mínimo dos (2) cortes mostrando locales de interés de cada construcción, en los planos de cortes se indicará altura de locales y espesores de entrepisos, igualmente cotas progresivas de altura arrancando de nivel cero definido en corte de vereda a la entrada del edificio. La información de corte debe ser amplia y precisa para el conocimiento cabal del partido arquitectónico general, techados, ubicación de tanques, materiales, etc. En los cortes se indicará perfil natural del suelo.
-Fachadas: se dibujarán todas las fachadas de la obra, se registrará el tratamiento arquitectónico concebido: cornisas, balcones, molduras, salientes, materiales y texturas de tratamiento plástico. Se comprende como dibujo de fachada exigido, el tratamiento de medianera y Composición del Entorno.

e.3) **PLANO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA:**

-Con indicación de bocas, planilla de circuitos y potencias, detalle de tableros seccionales y principales.

e.4) **PLANO DE INSTALACIÓN SANITARIA/PROVISIÓN DE AGUA POTABLE:**

-Con indicación de artefactos, cámaras, sistemas depuradores, desagües, ubicación y capacidad de Tanque Reserva reglamentario, indicación de tipo de sistema cloacal.

e.5) **PLANO DE PLANILLAS Y DETALLES:**

-Detalles de carpintería y planillas de carpintería.
-Planta de techo con indicación de las piezas resistentes y detalle de constitución de la cubierta, pendientes, ventilaciones, conductos de humo y desagües pluviales.
-Planilla de iluminación y ventilación.
-Planilla de locales.
-Todo lo necesario para la comprensión clara y exacta del proyecto (especificaciones, detalles de escaleras, pisos, entrepisos, muros exteriores, revestimientos, aislaciones, vereda, etc.)

f) **PARA RELEVAMIENTOS DE LOCALES COMERCIALES/USOS TURÍSTICOS** o demás construcciones que pretendan futuras habilitaciones deberán anexar la siguiente documentación:

f.1) PLANO DE EVACUACIÓN efectuado por Profesional competente.
f.2) PLANO INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO efectuado por Profesional competente.
f.3) VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL efectuado por Profesional competente.
f.4) Certificado de Co.Ca.P.R.Hi emitido por D.P.A..

f) **PARA OBRAS CONSIDERADAS ANTIRREGLAMENTARIAS DE UNIDADES FUNCIONALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL** deberán cumplimentar además con las siguientes condiciones:

f.2) Nota de consentimiento del resto de los Co Propietarios del Consorcio mediante copia del acta de asamblea.

Validez para realizar presentación definitiva de Obra:
En caso de informar de Observaciones de Expediente en trámite se fija en 60 días corridos para presentar las correcciones.
En caso de tener documentación completa y solicitar los juegos faltantes se fija en 30 días corridos.

Dina Huapi, 07 de marzo de 2019. -

RESOLUCION Nº001/DS/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2019 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

La Carta Orgánica Municipal, Art. 72, Puntos 9, 17, 32, SG. Y CC.;

La Ordenanza N°343-CDDH-18 "Modificación Ordenanza 193-CDDH-2016 Actualización montos de contratación". -

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido contribuyendo así el bienestar de los habitantes.

Que el Municipio lleva a delante un convenio firmado con el Consejo de Educación de la Provincia de Río Negro.

Que ante la falta de recursos propios, y en el marco de dicho convenio, para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar los servicios de un tercero quien deberá realizar labores de apeo, corte y retiro de ramas en la Escuela Nº 190 de Ñirihuau

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes para proceder a contratar el servicio de Apeo, corte y retiro de ramas de acuerdo con los montos de contratación que establece la Ordenanza N°343-CDDH-18 de montos de contratación.

Que la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha solicitado distintos presupuestos para la realización de mencionada labor, surgiendo de la correspondiente Comparativa de Precios, la oferta del Sr. Marcos Soriani la más conveniente para el Municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) CELEBRAR Contrato de Obra con el Sr. Marcos Soriani, Cuit 20-24828502-9 para ejecución de la Obra "Apeo, corte y retiro de ramas en Escuela Nº 190 de Ñirihuau"

Artículo 2º) El precio de la presente contratación será de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($53.000,00.-) IVA INCLUIDO** por todo concepto y contra certificación y presentación de las correspondientes facturas. -

Artículo 3º) IMPUTAR a la partida presupuestaria correspondiente al convenio firmado con el Consejo de Educación de la provincia de Rio Negro.

Artículo 5º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 5º) De forma. -

Dina Huapi, 08 de marzo de 2019. -

RESOLUCION 002/DS/2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.-

La Ordenanza Numero 356-CDDH-2019.-

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Local, reza en su artículo 14, a saber: *"Los habitantes del municipio de Dina Huapi, tienen el derecho de acceder a una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. El Municipio considera a la educación como un capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario, desarrollando acciones de cooperación con el Gobierno Provincial y de la Nación, tendientes a promover, en la medida de sus facultades y recursos, la concreción de este derecho, sin necesidad de municipalizar la educación, garantizando la igualdad de oportunidades a través del acceso gratuito. Amplia la acción educadora a todas las artes y oficios y desarrolla políticas que atienden a la educación no formal en sus diversas manifestaciones..."*

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones de capacitación para los vecinos de la localidad y lo relevante de la posibilidad de contar con personal idóneo en el ámbito local.

Asimismo, se plantea la necesidad manifiesta de los vecinos de contar con propuestas acordes a sus intereses y necesidades actuales.

Que es primordial para el Municipio proveer a los vecinos con herramientas de formación, que posibiliten a las familias organizar su economía y a la vez incorporar hábitos alimenticios saludables.-

Que, dentro de las necesidades manifiestas, el aprendizaje de distintas técnicas para desarrollar un taller de cocina saludable fue considerado de gran utilidad e importancia, dadas las características poblacionales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la ejecución del curso de Cocina saludable, en el centro Rincón de abuelos, sito en calle Jamaica 245 de esta ciudad, contratando a tal fin como capacitador a la sra. María Lucía López , titular del DNI 32708323, con domicilio en los Nogales 171, esquina Colombia, departamento 4, Dina Huapi.

Artículo 2º) ESTABLECER que dicho curso tendrá como duración la cantidad veinticuatro (24) horas totales de dictado, con una frecuencia de una vez por semana, tres (3) horas por clase.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4 º) De forma. -

Dina Huapi, 08 de marzo de 2019. -

RESOLUCION 003/DS/2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal. -

La Ordenanza Numero 356-CDDH-2019.-

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Local, reza en su artículo 14, a saber: *"Los habitantes del municipio de Dina Huapi, tienen el derecho de acceder a una educación pública, permanente, gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. El Municipio considera a la educación como un capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario, desarrollando acciones de cooperación con el Gobierno Provincial y de la Nación, tendientes a promover, en la medida de sus facultades y recursos, la concreción de este derecho, sin necesidad de municipalizar la educación, garantizando la igualdad de oportunidades a través del acceso gratuito. Amplia la acción educadora a todas las artes y oficios y desarrolla políticas que atienden a la educación no formal en sus diversas manifestaciones..."*

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones de capacitación para los vecinos de la localidad y lo relevante de la posibilidad de contar con personal idóneo en el ámbito local.

Asimismo, se plantea la necesidad manifiesta de los vecinos de contar con propuestas acordes a sus intereses y necesidades actuales.

Que es primordial para el Municipio proveer a los vecinos con herramientas de formación, que posibiliten a las personas incrementar sus conocimientos.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, el aprendizaje de distintas técnicas para desarrollar habilidades diferentes como la fotografía fue considerado de gran utilidad dadas las características de la zona, y el gran atractivo turístico que posee la misma.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la ejecución del curso de fotografía, en el edificio de desarrollo Social, primer piso, sito en calle Colombia 530 de esta ciudad, contratando a tal fin como capacitador al sr. Rafael Fernando Ruano, titular del DNI25885246, con domicilio en Las Bandurrias 489, Dina Huapi.

Artículo 2º) ESTABLECER que dicho curso tendrá como duración la cantidad veinticuatro (24) horas totales de dictado, con una frecuencia de dos veces por semana, una hora y media por clase.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4 º) De forma. –

Dina Huapi, 01 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 210/HAC/2019

VISTO:

El segundo llamado al Concurso de Precios Nº003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

El Programa Nacional "País Digital".-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que a través del llamado al Concurso de Precios N°003-GOSP-2017 se llevó a cabo la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual consistió en la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que el Programa Nacional País Digital impulsa políticas y programas de modernización en todo el país, para mejorar la calidad de los servicios, promover la transparencia, la inclusión digital y la innovación en coordinación y asistencia mutua con los gobierno provinciales, municipales y la sociedad civil.

Que las aulas serán acondicionadas para el desempeño del programa "Punto Digital", el cual consta de tres espacios, el de Aprendizaje, el de Entretenimiento y el de Cine.

Que para el desarrollo de estas actividades se están efectuando diferentes trabajos para el correcto adecuamiento del espacio definido para la realización de las mismas.

Que desde la Secretaría de Obras Publicas se solicitó la compra de madera para la realización de un mueble.

Que los materiales solicitados fueron adquiridos a la firma Maderera Arroyo por tener inmediata disponibilidad de los mismos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $11.015,15.- (Pesos Once Mil Quince con 15/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00019265 a favor de Arroyo Hnos. S.R.L. con CUIT Nº 30-67302251-7 con domicilio en Vereertbrugghen 2730 de San Carlos de Bariloche en concepto de maderas varias.-

Articulo 2º)REFRENDAla presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 211/HAC/2019

VISTO:

La Resolución N°021/OSP/2018 "Celebración de Contrato con el Sr. Moreschi Renato Franco por prestación del servicio de recolección de residuos forestales voluminosos. –

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 217-CDDH-2016 el Concejo Deliberante aprobó el régimen de "Manejo de Residuos Forestales y Voluminosos de Origen Vegetal".-

Que es necesario que el Estado Municipal intervenga en la recolección de residuos forestales, para un mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos, y principalmente para la reducción de los efectos nocivos que producen las quemas realizadas.-

Que a partir de la Resolución N°021/OSP/2018 se ha celebrado Contrato de Obra con la empresa WOODCHIPPING Servicios Forestales del Sr. Moreschi Renato Franco, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de $33.600,00.- (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) a ser abonados de la siguiente manera: a) 20% a modo de adelanto financiero; y b) el saldo restante en concepto de avance de los servicios, todo ellos contra entrega de la factura correspondiente.

Que hasta día 28 de Febrero se han efectuado horas de avance de chipeo según detalle en facturas, cumpliéndose un total de 6 (Seis)

horas trabajadas, siendo este el saldo final de las horas contratadas.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $7.200,00.- (Pesos Siete Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0003-00000129 a favor del Sr. Moreschi Renato Franco con CUIT 20-23997836-4 y domicilio en Tronador 8920 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 6 (Seis) horas de servicio de recolección de residuos forestales voluminosos y saldo final del contrato celebrado. -
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 212/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de comprar insumos de librería para el polideportivo.-.
El pedido de la Secretaría de Deportes. -
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.-
Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. –
Que desde la Secretaría de Deportes se solicitó la compra de una pizarra de corcho para el ingreso a la sala de profesores.
Que la firma Ventimiglia S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio, contaba con los artículos solicitados y a un precio acorde según comparativa realizada. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $2.501,04.- (Pesos Dos Mil Quinientos Uno con 04/100 ctvs.) según factura B Nº 0008-00003110 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pizarra de corcho.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 213/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de adquirir talonarios que se utilizan para infracciones y talonarios de ordenes de servicio para taxis y remises. -
El pedido de la Secretaría de Gobierno. -
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-
Que la compra de los talonarios es necesaria, ya que son utilizados por el área de fiscalización.-
Que considerando el pedido realizado por la Secretaría de Gobierno se efectuó la compra de talonarios a la firma Imprenta Esege de Agostino Sergio Eduardo, siendo este proveedor habitual y de confianza del Municipio.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.570,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0005-00000301 a favor de Agostino Sergio Eduardo con CUIT N° 20-18569827-1 y domicilio en calle Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de talonarios para actas de infracción.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 214/HAC/2019
VISTO:
La Nota Nº 01-2019 del secretario del Juzgado de Faltas con fecha 13 de febrero de 2019.-
El pedido de la Secretaría de Gobierno. –
CONSIDERANDO:
Que es oportuno equipar las oficinas del Juzgado de Faltas con los artículos pertinentes a las necesidades administrativas para el correcto desempeño del área creada.-
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-
Que desde el juzgado de faltas se solicitó la compra de carátulas para expedientes.
Que para cumplimentar el pedido efectuado se realizó impresión de 500 carátulas en tapa de cartulinas.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $6.000,00.- (Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº 0001-00000080 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. Nº 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de impresión de carátulas para juzgado de faltas.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 215/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de alquilar una máquina fotocopiadora.-
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario sacar fotocopias no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace presentación de documentación para diferentes trámites.-
Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.
Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $12.485,99.- (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 99/100 ctvs.) según factura B Nº 0006-00003477 a favor de Jorge Rivero con CUIT N° 20–12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de febrero y copias excedente del mes de enero. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 216/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de realizar el correcto mantenimiento del Salón de Usos Múltiples. –
El pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo. –
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Municipio realizar el mantenimiento habitual que requieren los espacios y edificios públicos del Ejido.
Que a tales efectos, se han realizado diversas labores de reparación y mantenimiento en el Salón de Usos Múltiples, y se llevarán a cabo siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento y para lograr la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas. -
Que mediante solicitud de la Secretaría de Turismo, se solicitó la renovación de la pintura de la pared del fondo del escenario en el Salón de Usos Múltiples.
Que para llevar a cabo los trabajos de pintura se requirieron los servicios de Espinoza Chavez Verónica Eugenia, quien presentó disponibilidad inmediata para realizar dicho trabajo.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $4.700,00.- (Pesos Cuatro Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000003 a favor de Espinoza Chavez Verónica Eugenia con CUIT Nº 27-92666419-6 y domicilio en calle Tulipanes 260 de Dina Huapi, en concepto de mano de obra y materiales para renovación de pintura en el SUM.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Marzo de 2019
RESOLUCION Nº 217/HAC/2019
VISTO:
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
La Nota de la Secretaría de Deportes con fecha 30 de Enero de 2019. -
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas
Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para los chicos desde los 4 a 16 años de edad.
Que en dicha colonia participan más de 260 chicos por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.
Que el día 1 de febrero se realizó el cierre de la colonia de vacaciones en donde los chicos junto a cada uno de sus profesores realizaron diferentes actos.
Que para poder desarrollar este evento fue necesaria la contratación de equipos de sonido y de un conductor que fue quien llevó adelante el festejo.
Que se solicitaron los servicios de Sr. Jorge Rodriguez quien dispone de los equipos y realiza este tipo de eventos.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°): **AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $9.000,00.- (Pesos Nueve Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0002-00000100, a favor de Rodríguez Jorge Warner, CUIT 20-18509366-3., con domicilio en Patagonia Argentina 690, en concepto de servicio de locución y sonido para el cierre de la colonia. -
Artículo 2°): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°): De forma. -

Dina Huapi, 07 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 218/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .
La Cláusula Octava del convenio de Mantenimiento de edificios escolares Año 2019.-
El Pedido del Jardín de Infantes Nº 81
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;
Que en la Cláusula Octava del mencionado convenio indica que se entenderá por obra complementaria al trabajo que comprenda modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a lo estipulado en la cuota de mantenimiento.
Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Que desde el Jardín de Infantes Nº 81 se solicitó la renovación de la pintura perimetral del edificio, el cerco y las puertas exteriores del mismo.
Que se solicita un adelanto del presupuesto para la compra de los materiales necesarios para dicha obra.
Que la mano de obra se le otorgó a la firma de la Sra. Espinoza Chavez Verónica Eugenia, quien presentó un presupuesto acorde al

trabajo a realizar según comparativa de precios.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $95.000,00.- (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000004 favor de Espinoza Chavez Verónica Eugenia con CUIT Nº 27-92666419-6 y domicilio en calle Tulipanes 260 de Dina Huapi, en concepto de materiales para renovación de pintura en Jardín Nº81.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 219/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –
El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. -
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-
Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que se realizaron tareas de reparación en el cerco de la Escuela Nº190 de Ñirihuau.
Que los materiales se adquirieron a la firma ARCANO S.R.L., quienes disponen del material solicitado y posee la mejor oferta según comparativa de precio.
Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $8.750,00.- (Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00003738 a favor de Arcano S.R.L. con CUIT Nº 30-71068986-1 y domicilio en Av. del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de postes para arreglo de cerco y flete para Escuela Nº190.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 220/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-
Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-
El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-
CONSIDERANDO:
Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-
Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Rio Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.
Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de $205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.
Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos que desempeñarán funciones de coordinadores con diferentes roles durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-
Que según el programa se han designado cuatro (4) coordinadores quienes desarrollarán diferentes funciones durante el desarrollo de dicho curso.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $10.080,00.- (Pesos Diez Mil Ochenta con 00/100 Ctvs.) según facturas C Nº 0001-00000007/8 a favor de Chiocconi Victoria, CUIT Nº 24-29940725-6, con domicilio en Cacique Calfucura 425 de San Carlos de Bariloche, en concepto de coordinación general y horas docente febrero 2019 Curso de Cuidados Domiciliarios.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 221/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de

Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Rio Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de $205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos que desempeñarán funciones de coordinadores con diferentes roles durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Que según el programa se han designado cuatro (4) coordinadores quienes desarrollarán diferentes funciones durante el desarrollo de dicho curso.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $5.040,00.- (Pesos Cinco Mil Cuarenta con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0001-00000007 a favor de Gonzalez Ada Lucia, CUIT Nº 27-13976448-5, con domicilio en Barrio Vuriloche 4 Casa 61 de San Carlos de Bariloche, en concepto de coordinación grupal febrero 2019 Curso de Cuidados Domiciliarios.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 222/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Rio Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de $205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos que desempeñarán funciones de coordinadores con diferentes roles durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Que según el programa se han designado cuatro (4) coordinadores quienes desarrollarán diferentes funciones durante el desarrollo de dicho curso.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $5.040,00.- (Pesos Cinco Mil Cuarenta con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0002-00000005 a favor de Bettinazzi Sara Rosmary, CUIT Nº 27-35593054-3, con domicilio en Los Nogales 253 de Dina Huapi, en concepto de coordinación grupal febrero 2019 Curso Cuidados Domiciliarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 223/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Rio Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de $205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos que desempeñarán funciones de coordinadores con diferentes roles

durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Que según el programa se han designado cuatro (4) coordinadores quienes desarrollarán diferentes funciones durante el desarrollo de dicho curso.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $5.040,00.- (Pesos Cinco Mil Cuarenta con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0002-00000011 a favor de Delpech Estela Maria, CUIT Nº 27-05142938-4, con domicilio en Orfebres 832 de San Carlos de Bariloche, en concepto de coordinación pedagógica febrero 2019 Curso de Cuidados Domiciliarios.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 224/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para el polideportivo.-

El pedido de la Secretaría de Deportes. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para el polideportivo, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $8.127,57.- (Pesos Ocho Mil Ciento Veintisiete con 57/100 ctvs.) según factura B Nº 0007-00009207 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 225/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

La Ordenanza Nº 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". –

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]". –

Que se adquirió una remachadora para la realización de las labores diarias que se ejecutan desde el área del Corralón Municipal, de la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $439,00.- (Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0004-00000304 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de remachadora para el Corralón.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 226/HAC/2019

VISTO:

EL pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento de los espacios públicos.-

La Ordenanza Nº 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". –

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan en los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que se realizó la compra de 7 rotoaspersores necesarios para el riego de la plaza Carlos Castillo.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]". –

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5.943,00.- (Pesos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº

0004-00000303 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 227/HAC/2019
VISTO:
El segundo llamado al Concurso de Precios Nº 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-
Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.".
El Pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que a través del llamado al Concurso de Precios N°003-GOSP-2017 se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.
Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de Enero de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291-2.
Que en la Resolución N° 004/GOB/2018se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de $1.672.785,54.- (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Ctvs.) y se celebra el contrato administrativo de obra pública.
Que por razones de seguridad se debieron instalar sistemas completos de apertura antipánico en las puertas, con sus correspondientes cerraduras.
Que los insumos necesarios fueron adquiridos de la firma de Troyon Claudio.
Que la instalación de las mismas fue realizada por la firma Bariloche Cerrajero 24 hs – Ferretería de López Clemente, quien presentó la oferta más conveniente según comparativa de precios.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5.850,00.- (Pesos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0007-00000034 a favor de Lopez Clemente con C.U.I.T N° 20-21390101-0 y domicilio en Onelli 2067 Dpto 2 de San Carlos de Bariloche, en concepto de instalación de sistema de cerradura antipánico para puertas del SUM. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 12 de Marzo de 2019
RESOLUCION Nº 228/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de las diferentes áreas de realizar impresiones.-
CONSIDERANDO:
Que se han realizado copias y ploteos de planos correspondientes al sector de Obras Particulares para confección de los Códigos Urbanos y de Edificación, que quedarán a disposición de los profesionales o vecinos que lo requieran.-
Que dichos trabajos fueron llevados a cabo por la firma Soluciones e Impresiones S.R.L., proveedora habitual del Municipio en mencionados tipos de labores.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $2.746,00.- (Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0004-00000534 a favor de la firma Soluciones e Impresiones S.R.L. CUIT N° 30-71504637-3 domiciliado en Av. Angel Gallardo 272 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ploteos e impresiones. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 229/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
CONSIDERANDO:
Que es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-
Que sus características químicas hacen que el hipoclorito de sodio sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-
Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.-
Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $20.691,00.- (Pesos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0007-00009253 a favor de Veliz Edgardo H. con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Marzo de 2019
RESOLUCION Nº 230/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-
Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaría, química y sanitaria.-
Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un

sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-
Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $24.000,00.- (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0004-00000022 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. con CUIT N° 30-70825767-9 y domicilio en calle María Ayelén 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución Secretario de Hacienda.-
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 13 de marzo de 2019
RESOLUCION Nº 231/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";
La Carta Orgánica Municipal, Art. 72, Puntos 9, 17, 32, SG. Y CC.;
La Ordenanza N°343-CDDH-18 "Modificación Ordenanza 193-CDDH-2016 Actualización montos de contratación". -
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así bienestar común y colectivo en los habitantes de la Localidad.
Que se han iniciado las acciones para la creación de la "Plazoleta de la Memoria" en conmemoración del día de la memoria por la verdad y la justicia por el golpe de Estado ocurrido el 24 de marzo de 1976 en la República Argentina.
Que se solicitó de manera inmediata efectuar los trámites pertinentes para proceder a contratar el servicio de confección e instalación de 8 (Ocho) carteles para la "Plazoleta de la Memoria", labor que realizará la firma GB Digital del Sr. Gonzalo Becerra, quien realiza este tipo de labores, y por presentar una pronta disponibilidad y una oferta conveniente para el Municipio.
Que se le efectuará al proveedor un adelanto financiero del 50%, del total presupuestado, y el saldo restante será abonado contra entrega del trabajo finalizado y la factura correspondiente.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $36.784,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100) según factura B Nº 0004-00000063 a favor de Becerra Gonzalo, CUIT 20-23158990-3, con domicilio en calle Las Piritas 188 de San Carlos de Bariloche, en concepto de adelanto financiero por confección e instalación de 8 (Ocho) carteles.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 13 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 232/HAC/2019
VISTO:
La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad.-
CONSIDERANDO:
Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.-
Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $8.880,00.- (Pesos Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 2995-00007541 a favor de Correo Argentino S.A. con CUIT 30-70857483-6 y domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 233/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";
La Resolución N°012-CDDH-2018 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal".-
El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza N°301-CDDH-2017 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 334 de ampliación y mejoras.
Que a tales efectos se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Publicas la cual por cuestiones de practicidad y conveniencia, está siendo realizada por personal municipal idóneo.
Que la resolución N°012-CDDH-2018 resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N° 334 del rubro N° 33 "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" por bienes y servicios destinados a los fines exclusivos y específicos de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal".-
Que se adquirió a la firma Shopping Onelli, de manera urgente, un caloventor eléctrico de 2000 Watts, basadas en la necesidad que se requería para dicho sector.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de $3.449,70.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 70/100 Ctvs.) según factura B Nº 0004-00003137 a favor de SHOPPING ONELLI S.R.L. con CUIT Nº 30-64549789-5 y domicilio en Estados Unidos y Canadá de Dina Huapi, en concepto de caloventor para el Concejo Deliberante.
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 14 de marzo de 2019
RESOLUCION Nº 234/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";
La Carta Orgánica Municipal, Art. 72, Puntos 9, 17, 32, SG. Y CC.;
La Ordenanza N°343-CDDH-18 "Modificación Ordenanza 193-CDDH-2016 Actualización montos de contratación". -
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así bienestar común y colectivo en los habitantes de la Localidad.
Que se han iniciado las acciones para la creación de la "Plazoleta de la Memoria" en conmemoración de la memoria por la verdad y la justicia por el golpe de Estado ocurrido el 24 de marzo de 1976 en la República Argentina.
Que se solicitaron de manera urgente estacas y maderas de encofrado para realizar diferentes trabajos dentro de la plazoleta antes mencionada.
Que los mismos fueron adquiridos a la firma Arcano S.R.L. por tener disponibilidad inmediata de lo solicitado, además de ser proveedor local y frecuente del municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.572,00.- (Pesos Un Mil Quinientos Setenta y Dos con 00/100) según factura B Nº 0002-00003777 a favor de Arcano S.R.L. con CUIT Nº 30-71068986-1 y domicilio en Av. del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de maderas varias para plazoleta de La Memoria.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 14 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 235/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de realizar el correcto adecuamiento y mantenimiento al Edificio Anexo Municipal. –
El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. –
CONSIDERANDO:
Que la infraestructura edilicia con la que contaba el municipio impedía brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual fue necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.-
Que a tales efectos, se han realizado diversas labores de instalación, reparación y mantenimiento en el edificio anexo, y se llevarán a cabo siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento y para lograr la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas. –
Que las dichas labores fueron llevadas a cabo por el Sr. Agustín Fuentes Llebana, quien presentó un presupuesto acorde a lo solicitado.
Que mediante solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social fue necesario realizar la compra de diversos elementos de ferretería.
Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.500,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000005 a favor de Fuentes Llebana Agustín con CUIT Nº 20-28577712-8 y domicilio en calle Los Notros 749 de Dina Huapi, en concepto de reparaciones en Edificio anexo-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 236/HAC/2019
VISTO:
La Nota Nº 01-2019 del secretario del Juzgado de Faltas con fecha 13 de febrero de 2019.-
El pedido de la Secretaría de Gobierno. –
CONSIDERANDO:
Que es oportuno equipar las oficinas del Juzgado de Faltas con los artículos pertinentes a las necesidades administrativas para el correcto desempeño del área creada.-
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-
Que desde el juzgado de faltas se solicitó la compra de carátulas para expedientes.
Que para cumplimentar el pedido efectuado se realizó impresión de 46 carátulas en tapa de cartulinas.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.400,00.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0005-00000303 a favor de Agostino Sergio Eduardo con CUIT N° 20-18569827-1 y domicilio en calle Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de caratulas para juzgado de faltas.-
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 14 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 237/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas. -
La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587.-
CONSIDERANDO:
Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República se ajustarán a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenden las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:
a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de pacientes que por su situación – emergencia o urgencia médica- solicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren (su domicilio, la vía pública, en el trabajo, etc.) y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.
Que la asistencia en el Trabajo tiene como misión fundamental brindar la seguridad, promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.
Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo deprestación en todas las dependencias Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los empleados, siendo Activa Emergencia Médica Privada S.A. quien cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Articulo 1º) AUTORIZARa la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0007-00002382 a favor de Emergencia Médica Privada S.A. con CUIT Nº 30-70841939-3 y domicilio en calle 24 de Septiembre 57 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de emergencias médicas correspondiente al mes de Marzo de 2019.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Marzo de 2019
RESOLUCION N° 238/HAC/2019
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-
El Oficio Nº 018 "DG4-DESVDH" con fecha 22/02/2019
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-
CONSIDERANDO:
Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-
Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-
Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-
Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-
Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $18.520,00.- (Pesos Dieciocho Mil Quinientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000255 a favor de Desiderio, María Carolina, CUIT Nº 27-28750845-5, con domicilio en calle Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de insumos eléctricos.-
Articulo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Marzo de 2019
RESOLUCION N° 239/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza Nº 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-
El llamado a Licitación pública Nº 002-GOSP-2017 "tercer llamado"
La Resolución Nº 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº 002-GOSP-2017.-
El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-
El Historial de operaciones entre las fechas 01/02/2019 al 27/02/2019.-
CONSIDERANDO:
Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-
Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-
Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-
Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una solida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº 23 y Ruta Nacional Nº 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de transito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en el período comprendido desde el 01/02/2019 hasta el 27/02/2019.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $216.094,00.- (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Noventa y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000723 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones y dispositivos de control de tránsito.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Marzo 2019

RESOLUCIÓN Nº 240/HAC/2019

VISTO:

La Resolución Nº 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que la Secretaría de Hacienda informa que existen fondos suficientes a los fines de hacer frente a los cánones que se pretenden, habida cuenta de haberse aprobado recientemente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.

Que el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido en locación por su titular dominial, doña Juana Olga Valentina Chiguay, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que, a los fines del debido control de legalidad de la presente, se dio intervención a la Asesoría Letrada de la Municipalidad.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000021 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT Nº 27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de marzo de 2019.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Marzo de 2019

RESOLUCION N° 241/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

El Oficio Nº 002 "DG4-DESVDH"

El Oficio Nº112 "DG2-V"

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el

normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $4.500,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00001939 a favor de Emmi S.R.L. con CUIT Nº 30-71551029-0 y domicilio en Rolando 513 de San Carlos de Bariloche, en concepto de caja de cambio para moto del Destacamento de Seguridad Vial. -

Articulo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Marzo de 2019

RESOLUCION N° 242/HAC/2019

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

El Oficio Nº 031 "DG4-DH" con fecha 08 de marzo de 2019

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $21.020,00.- (Pesos Veintiún Mil Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00013186 a favor de BARI SERVICE NEUMATICOS S.H. con CUIT N° 30-71066797-3 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1985 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mano de obra para reparaciones en móvil policial del Destacamento Especial de Seguridad Vial. -

Articulo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 243/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Rio Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de $205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos, que desempeñarán diferentes funciones, en relación a las necesidades que se vayan requiriendo, a medida que se desarrolle dicho curso durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $1.440,00.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0003-00000002 a favor de Albornoz Sandra Elizabeth, CUIT Nº 27-16702869-7, con domicilio en calle San Martin 127 Dpto 36 de San Carlos de Bariloche, en concepto de horas docente de Podología para Curso Cuidados Domiciliarios.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 244/HAC/2019
VISTO:
La Licitación Pública N°001/2014.-
La Resolución N°002-HAC-2014.-
El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2019.-
La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019". -
CONSIDERANDO:
Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-
Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-
Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-
Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-
Que el contrato celebrado el 01 de febrero estipula un valor mensual de los servicios de $34.932,44 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos con 44/100 Ctvs.-) más IVA, pagaderos del 1 al 10 de cada mes, el mismo tendrá bonificación del 10% si el pago se realiza en término.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $38.040,95.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Cuarenta con 95/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00000684 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT Nº 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al mes de Marzo 2019. -
Articulo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 245/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .
La Cláusula Octava del convenio de Mantenimiento de edificios escolares Año 2019.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;
Que en la Cláusula Octava del mencionado convenio indica que se entenderá por obra complementaria al trabajo que comprenda modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a lo estipulado en la cuota de mantenimiento.
Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Que desde el Ministerio de Educación de la provincia de Rio Negro, avalado con la firma de la Sra. Marta Corvalan, se aprobó un presupuesto para la parquización de la Escuela Nº 312.
Que se otorgó la obra a la firma Quick Gardens de Jorge Nicolás Rybko quien presentó una oferta acorde al trabajo solicitado según comparativa de precios.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $63.624,00.- (Pesos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0001-00000054 a favor de Rybko Jorge Nicolás con CUIT Nº 20-20123866-9 y domicilio en calle Perú 265 de Dina Huapi, en concepto de trabajos de instalación de sistemas de riego en Escuela Nº312.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 246/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de adquirir talonarios de compras para el área de gobierno. -
El pedido de la Secretaría de Gobierno. -
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-
Que la compra de los talonarios es necesaria, ya que son utilizados por el área de gobierno para realizar las solicitudes de compras.-
Que considerando el pedido realizado por la Secretaría de Gobierno se efectuó la compra de talonarios a la firma Imprenta Esege de Agostino Sergio Eduardo, siendo este proveedor habitual y de confianza del Municipio.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $2.250,00.- (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0005-00000304 a favor de Agostino Sergio Eduardo con CUIT N° 20-18569827-1

y domicilio en calle Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de talonarios de compra para el área de gobierno.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 247/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de mantener y otorgar la seguridad que requieren los matafuegos.
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-
CONSIDERANDO:
Que los matafuegos forman parte de lo que se denomina seguridad estática del edificio y son de utilidad para sofocar la iniciación o pequeños focos de incendio.
Que se debe efectuar periódicamente el control sobre los extintores de manera de asegurar su eficacia al momento que sea necesario utilizarlos.-
Que es menester de este Municipio proveer de los mismos a las dependencias, como también efectuar el mantenimiento y la recarga.-
Que los matafuegos son solicitados a Troyon Claudio por ser proveedor habitual del municipio y disponer de forma inmediata lo solicitado.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $20.619,02.- (Pesos Veinte Mil Seiscientos Diecinueve con 02/100 ctvs.) según facturas B Nº 0005-00001831/33/34/37/38 a favor de Claudio Troyon con C.U.I.T N° 20-18494167-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de recarga de matafuegos para oficinas municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Marzo de 2019
RESOLUCION N° 248/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-
La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-
Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-
Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.
Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]". –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $51.234,55.- (Pesos Cincuenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 55/100 ctvs.) según factura B Nº 0009-00000035 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 249/HAC/2019
VISTO:
Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-
La Ordenanza Nº 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". –
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]". –
Que se adquirieron diferentes elementos de ferretería para la realización de las labores diarias que se ejecutan desde el área del Corralón Municipal, de la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $837,00.- (Pesos Ochocientos Treinta y Siete con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº0004-00000291/299 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para el corralón.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 250/HAC/2019
VISTO:
Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento de los espacios públicos.-
La Ordenanza Nº 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". –
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan en los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.
Que es necesaria la compra de artículos de ferretería para tareas de mantenimiento de espacios verdes.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]". –
Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $663,00.- (Pesos Seiscientos Sesenta y Tres con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0004-00000295/296 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para mantenimiento de espacios verdes.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Marzo de 2019
RESOLUCION Nº 251/HAC/2019
VISTO:
Las prontas soluciones que deben tratarse ante diversas eventualidades como mantenimiento, roturas y/o cambios de piezas a realizar dentro de los servicios, edificios y espacios públicos del Ejido. –
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales para asegurar y mantener un eficiente desarrollo de las tareas diarias. -
Que se debe tener en cuenta, los edificios públicos deben recibir labores de mantenimiento periódico, o que también por diversas causas pueden sufrir inconvenientes que resulten en la necesidad arreglos inmediatos.
Que mediante solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos fue necesario realizar la compra de diversos elementos de ferretería para realizar diferentes reparaciones en edificios municipales.
Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $982.90.- (Pesos Novecientos Ochenta y Dos con 90/100 Ctvs.) según facturas B Nº0004-00000292/294/302 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de elementos de ferretería.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 252/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –
El pedido de la Escuela Nº312.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-
Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $4.500,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000006 a favor de Fuentes Llebana Agustín con CUIT Nº 20-28577712-8 y domicilio en calle Los Notros 749 de Dina Huapi, en concepto de reparaciones en Escuela Nº312-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 253/HAC/2019
VISTO:

La necesidad de realizar el correcto adecuamiento y mantenimiento al Edificio Anexo Municipal. –

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. –

CONSIDERANDO:

Que la infraestructura edilicia con la que contaba el municipio impedía brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual fue necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.-

Que a tales efectos, se han realizado diversas labores de instalación, reparación y mantenimiento en el edificio anexo, y se llevarán a cabo siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento y para lograr la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas. –

Que las dichas labores fueron llevadas a cabo por el Sr. Agustín Fuentes Llebana, quien presento un presupuesto acorde a lo solicitado.

Que mediante solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social fue necesario realizar la compra de diversos elementos de ferretería.

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.477,00.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00000306 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de elementos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 254/HAC/2019
VISTO:

La incorporación de nuevas tecnologías y la última etapa de implementación del sistema de gestión integrado que prevé la implementación de una Página Web para que el contribuyente pueda acceder de manera más ágil a realizar trámites e informarse sobre normas, organización institucional, etc.

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio para llevar a cabo este proceso.-

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, posibilitará contar con una herramienta informática, que optimizando los principales procesos administrativos, redundará en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que además, luego de la incorporación del nuevo Edificio Anexo fue necesaria la instalación de nuevos puestos de trabajo y su configuración, además de las conexiones telefónicas.

Que por lo expuesto anteriormente, es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 0002-00000013/14 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de implementación de sistema, seguimiento de expedientes y mantenimiento de página web y trabajos en Edificio Anexo y SUM.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 255/HAC/2019
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $696,00.- (Pesos Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00005696 a favor de Pinturería Argentina S.H., C.U.I.T. N° 30-71236912-0 con domicilio en calle Estados Unidos 562 de Dina Huapi, en concepto de pintura y pincel para escuela Nº190. -
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 256/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;
Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $17.900,00.- (Pesos Diecisiete Mil Novecientos con 00/100 Ctvs.) según facturas C Nº 0001-00000052/53 a favor de Rybko Jorge Nicolás con CUIT Nº 20-20123866-9 y domicilio en calle Perú 265 de Dina Huapi, en concepto de trabajos de desmalezamiento en Escuela Nº312 y CEM Nº96.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN N°257/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza Nº 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-
La necesidad de identificar al personal que desempeña labores administrativas en las diferentes secretarías de la Municipalidad de Dina Huapi. –
El pedido de la Secretaría de Gobierno.-
CONSIDERANDO:
Que dentro de la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "…que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-
Que surgió la necesidad de realizar carteles identificadores para cada uno de los empleados.
Que la realización de los mismos se le otorgó a la firma de la Sra. Dascanio Mariana Clara quien presentó un presupuesto acorde al trabajo a realizar según comparativa de precios.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de $2.240,00.- (Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0001-00000085 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. Nº 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de realización de carteles identificadores.
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 20 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 258/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Limpieza para las oficinas administrativas de la Municipalidad.-
El pedido de la Secretaría de Deportes.-
CONSIDERANDO:
Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-
Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.
Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.
Que los insumos fueron provistos por la firma KIMAR DISTRIBUIDORA del Sr. Poujardieu Christian Eduardo, proveedor habitual y de confianza del Municipio. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $2.220,00.- (Pesos Dos Mil Doscientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00000570 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de papel higiénico para el Polideportivo.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 259/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."
La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".
La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.
Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.
Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.
Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.
Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de $218.242,44.- (Pesos Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 44/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00060001 a favor de Nación Leasing S.A. con CUIT Nº 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de canon 29 de 36 entrega 0000537601.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 260/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-
Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-
El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-
CONSIDERANDO:
Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-
Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Rio Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.
Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de $205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.
Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos que desempeñarán funciones de coordinadores con diferentes roles durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-
Que según el programa se han designado cuatro (4) coordinadores quienes desarrollarán diferentes funciones durante el desarrollo de dicho curso.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $7.200,00.- (Pesos Siete Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0002-00000006 a favor de Bettinazzi Sara Rosmary, CUIT Nº 27-35593054-3, con domicilio en Los Nogales 253 de Dina Huapi, en concepto de horas docentes de marzo 2019, Curso Cuidados Domiciliarios.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Marzo 2019
RESOLUCION Nº261/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-
Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, los servicios o espacios públicos pueden sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.
Que por un inconveniente ocurrido durante la realización de poda preventiva de pinos, se presentó la ruptura de un Pilar Trifásico que contribuía con el servicio de energía eléctrica de la ciudad, lo que resultó en una situación a resolver con carácter de urgencia.
Que a partir de ello, ante Comparativa de Presupuestos realizada, se acudió a los servicios del Sr. Pojmaevich Eduardo Andrés, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio, la cual consistió de un Pilar Trifásico nuevo, repuestos e insumos necesarios y su instalación.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $13.596,00.- (Pesos Trece Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0001-00000026 a favor de Pojmaevich Eduardo Andrés, CUIT N° 20-26541081-3 y domicilio en Monteverde 133 de San Carlos de Bariloche en concepto de provisión e instalación de Pilar Trifásico.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de Marzo 2019
RESOLUCIÓN Nº262/HAC/2019
VISTO:
La Resolución N°0383/OSP/2016 "Contratación directa a Sr. Julio Cesar Risso";
La ejecución de la Obra "Extensión red de agua Barrancas de Dina Huapi calle Los Pinos"
CONSIDERANDO:
Que a partir de la Resolución N°0383/OSP/2016 se celebró contrato con el Sr. Julio Cesar Risso para dar inicio a la Obra "Extensión red de agua Barrancas de Dina Huapi – calle Los Pinos" la cual solucionará los problemas que atraviesa la Junta Vecinal San Luis de Los Leones y la zona alta aledaña, en cuanto a la

captación de agua potable y la presión con la que se impulsa la misma.

Que mencionada Obra comprende la ejecución de una cañería de nexo de Red de Agua desde la salida auxiliar del loteo en construcción "Barrancas de Dina Huapi", hasta la esquina de la colectora y calle Los Pinos, todo ello según proyecto de DPA.

Que parte de la Obra consiste en realizar la vinculación de las cisternas pertenecientes a las áreas mencionadas, y para ello se contrató el servicio del Sr. Andruchow Miguel German quien es uno de los pocos idóneos en este tipo de labores en la región, y por haber presentado disponibilidad para la ejecución de los trabajos a una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $34.100,00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cien con 00/100 Ctvs.) según factura C N°0002-00000055 a favor de Andruchow Miguel German con C.U.I.T. N° 20-22825270-1 y domicilio calle Combate de los Pozos 3558 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos realizados para Obra "Extensión red de agua Barrancas de Dina Huapi – calle Los Pinos". -

Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 263/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de bolsas para la limpieza de espacios públicos.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que estos insumos incluyen la compra de bolsas de consorcio.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.146,00.- (Pesos Tres Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0007-00009284 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de bolsas de consorcio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de Marzo de 2019

RESOLUCION Nº264/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

La Nota de la Secretaría de Obras y Servicios Público con Fecha 13 de marzo de 2019.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así bienestar común y colectivo en los habitantes de la Localidad.

Que se han iniciado las acciones para la creación de la "Plazoleta de la Memoria" en conmemoración de la memoria por la verdad y la justicia por el golpe de Estado ocurrido el 24 de marzo de 1976 en la República Argentina.

Que se solicitó la compra de 26 m3 de Hormigón Elaborado H17, material que fue adquirido de la firma NCC CONSTRUCCIONES S.A., ya que habitualmente provee al Municipio de este tipo de insumo, además de presentar disponibilidad y la oferta más conveniente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $137.800,00.- (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100) según factura B Nº 0002-00000590 a favor de NCC CONSTRUCCIONES S.A. con CUIT Nº 30-71169975-5 y domicilio en Toay 280 de Merlo, Buenos Aires, en concepto de hormigón elaborado H17 para plazoleta de La Memoria. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 21 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº265/HAC/2019

VISTO:

La Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad.-

El Programa Nacional "País Digital".-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, consistió en la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que el Programa Nacional País Digital impulsa políticas y programas de modernización en todo el país, para mejorar la calidad de los servicios, promover la transparencia, la inclusión digital y la innovación en coordinación y asistencia mutua con los gobierno provinciales, municipales y la sociedad civil.

Que las aulas serán acondicionadas para el desempeño del programa "Punto Digital", el cual consta de tres espacios, el de Aprendizaje, el de Entretenimiento y el de Cine.

Que para el desarrollo de estas actividades se están efectuando diferentes trabajos para el correcto adecuamiento del espacio definido para la realización de las mismas.

Que desde la Secretaría de Obras Publicas se solicitó la confección de ciertos mobiliarios, los cuales fueron pedidos al Sr. Hugo Damián Perrota, por haber presentado disponibilidad inmediata, y ser proveedor local y habitual para el Municipio en este tipo de labores.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $6.500,00.- (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0003-00000123 a favor de Perrota Hugo Damián con CUIT Nº 20-22021101-1 con domicilio en calle Las Américas 357 de Dina Huapi en concepto de mobiliario para aulas de "Punto Digital". -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 20 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 266/HAC/2019
VISTO:
Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento de los espacios públicos.-
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan en los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.
Que desde el área de Obras y Servicio públicos se solicitó la compra de tranquillas y postes agujereados para la reparación y reemplazo de los cercos perimetrales en las plazas del ejido municipal.
Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma Maderera El Arroyo de Marcos Bachmann por poseer inmediata disponibilidad de los elementos solicitados.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $21.760,00.- (Pesos Veintiún Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0001-00000003 a favor de Marcos Bachmann, C.U.I.T. N° 20-25787931-4 con domicilio en calle Esandi 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de maderas para mantenimiento de espacios verdes.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 267/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-
Los pedidos del Jardín de Infantes Nº81, Escuela Nº190, Escuela Nº312, ESRN Nº96 y CEM Nº143.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-
Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-
Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $34.245,00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº 0002-00000569/571/572/573/574 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT Nº 20-33658492-3 y domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 268/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-
El pedido del Jardín de Infantes N°81.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-
Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $2.399,67.- (Pesos Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve con 67/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00048764 a favor de Caspani Hnos. con CUIT Nº 30-64046839-0 y domicilio en Esandi 246 de San Carlos de Bariloche, en concepto de yogurt para comedores de Escuelas.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 269/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

Los pedidos de la Escuela Nº190, Escuela Nº312, ESRN Nº96 y CEM Nº143.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $83.530,49.- (Pesos Ochenta y Tres Mil Quinientos Treinta con 49/100 ctvs.) según facturas B Nº 0108-00462963/64/65/66/67/68 y 0102-00141644 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento para escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 270/HAC/201

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

La Cláusula Octava del convenio de Mantenimiento de edificios escolares Año 2019.-

El Pedido del Jardín de Infantes Nº 81

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del mencionado convenio indica que se entenderá por obra complementaria al trabajo que comprenda modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a lo estipulado en la cuota de mantenimiento.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Que desde el Jardín de Infantes Nº 81 se solicitó la renovación de la pintura perimetral del edificio, el cerco y las puertas exteriores del mismo.

Que la mano de obra se le otorgó a la firma de la Sra. Espinoza Chavez Verónica Eugenia, quien presentó un presupuesto acorde al trabajo a realizar según comparativa de precios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $95.000,00.- (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000005 favor de Espinoza Chavez Verónica Eugenia con CUIT Nº 27-92666419-6 y domicilio en calle Tulipanes 260 de Dina Huapi, en concepto de mano de obra para renovación de pintura en Jardín Nº81.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019

RESOLUCION Nº271/HAC/2019

VISTO:

El Informe Social con fecha 28 de Agosto de 2018.-

La situación de vulnerabilidad de la Sra. María Elena Mansilla y su hija Sofia vecinas de la localidad. –

CONSIDERANDO:

Que según informe social la familia antes mencionada presenta una denuncia policial e informe de la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi con fecha 22 de Agosto de 2018 certificando el incendio total de su vivienda y la totalidad de sus pertenencias en el domicilio Ecuador 343.-

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que la mano de obra para la reconstrucción de la casa de la Sra. Mansilla fue solicitada al Sr. Agustín Fuentes Llebana, quien presentó disponibilidad para realizar el trabajo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $7.000,00.- (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000008 a favor de Fuentes Llebana Agustín con CUIT Nº 20-28577712-8 y domicilio en calle Los Notros 749 de Dina Huapi, en concepto de adelanto para trabajos de reconstrucción en la casa de la Sra. Mansilla.

Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 272/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.-

El pedido de la Escuela Nº190.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios

pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;
Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $31.600,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 0002-00000002/3 a favor de Nicolás Rodrigo Elías con CUIT N°20-32213586-7 y domicilio en calle Viejo Molino Sn 880 Dina Huapi, en concepto de arreglo de portón y tereas de mantenimiento en Escuela Nº190.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019
RESOLUCION Nº 273/HAC/2019
VISTO:
El mantenimiento anual que se realiza al Polideportivo. -
El pedido de la Secretaría de Deportes. –
CONSIDERANDO:
Que es esencial para el Municipio fomentar y promover actividades deportivas, físicas y recreativas.-
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Deportes a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.-
Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de bienestar a quienes las realizan, anualmente el Municipio efectúa un mantenimiento de las instalaciones del Polideportivo, el cual consiste en la restauración de la pintura interna y externa del mismo.-
Que desde la Secretaría de Deportes se solicitó la compra de pintura impermeable para el Polideportivo.
Que los insumos fueron solicitados con urgencia y adquiridos en la firma Electro Bandy, ya que presentó disponibilidad inmediata de los elementos, siendo además proveedor local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.620,62.- (Pesos Un Mil Seiscientos Veinte con 62/100 Ctvs.) según factura B Nº 0004-00003437 a favor de de Daniel Guillermo Gonzalez con CUIT Nº 20-20368939-0 y domicilio en Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de pintura para el polideportivo.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 274/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-
El pedido de la Escuela Nº190-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-
Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $359,95.- (Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve con 95/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00048763 a favor de Caspani Hnos. con CUIT Nº 30-64046839-0 y domicilio en Esandi 246 de San Carlos de Bariloche, en concepto de yogurt para comedores de Escuelas.-
Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 275/HAC/2019
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -
Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo

responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $12.171,39.- (Pesos Doce Mil Ciento Setenta y Uno con 39/100 ctvs.) según factura B Nº 0121-0000510 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento para escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019

RESOLUCION Nº276/ HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $1.780,00.- (Pesos Un Mil Setecientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00031206 a favor de Gonzalez Jorge A. con CUIT Nº 20-12503199-5 y domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para comedores de Escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº277/HAC/2019

VISTO:

La Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad.-

El Programa Nacional "País Digital".-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, consistió en la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que el Programa Nacional País Digital impulsa políticas y programas de modernización en todo el país, para mejorar la calidad de los servicios, promover la transparencia, la inclusión digital y la innovación en coordinación y asistencia mutua con los gobierno provinciales, municipales y la sociedad civil.

Que las aulas serán acondicionadas para el desempeño del programa "Punto Digital", el cual consta de tres espacios, el de Aprendizaje, el de Entretenimiento y el de Cine.

Que para el desarrollo de estas actividades se están efectuando diferentes trabajos para el correcto adecuamiento del espacio definido para la realización de las mismas.

Que dichas labores fueron llevadas a cabo por el Sr. Agustín Fuentes Llebana, quien presentó disponibilidad inmediata para realizar estos trabajos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $6.000,00.- (Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000004 a favor de Fuentes Llebana Agustín con CUIT Nº 20-28577712-8 y domicilio en calle Los Notros 749 de Dina Huapi, en concepto de adecuamiento de aulas de "Punto Digital"-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 278/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $8.226,01.- (Pesos Ocho Mil Doscientos Veintiséis con 01/100 ctvs.) según facturas B Nº 0005-00001832/36 a favor de Claudio Troyon con CUIT Nº 20-18494167-9 y domicilio en 12 de Octubre 1582 San Carlos de Bariloche, en concepto de recarga de matafuegos.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 279/HAC/2019
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $20.863,63.- (Pesos Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 63/100 ctvs.) según facturas B Nº 0108-00463968 y 0102-00141485 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº280/HAC/2019
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que se adquirieron los materiales a la firma Ferretería Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana, por poseer preeminencia de compra al ser proveedor local y habitual del Municipio, además de presentar disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $12.321,20.- (Pesos Doce Mil Trescientos Veintiuno con 20/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00000290, 0004-00000301 y 0004-00000305 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería para Escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 281/HAC/2019
VISTO:

La necesidad de realizar el correcto adecuamiento y mantenimiento al Edificio Anexo Municipal. –

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. –

CONSIDERANDO:

Que la infraestructura edilicia con la que contaba el municipio impedía brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual fue necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.-

Que a tales efectos, se han realizado diversas labores de instalación, reparación y mantenimiento en el edificio anexo, y se llevarán a cabo siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento y para lograr la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas. –

Que las dichas labores fueron llevadas a cabo por el Sr. Agustín Fuentes Llebana, quien presentó un presupuesto acorde a lo solicitado.

Que mediante solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social fue necesario realizar la compra de diversos elementos de ferretería.

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de $730,00.- (Pesos Setecientos Treinta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00000293 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de elementos de ferretería.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº282/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para la Oficina de Turismo, el Salón de Usos Múltiples y el Polideportivo.-
CONSIDERANDO:
Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para quienes realizan las diferentes actividades culturales y para el correcto desarrollo de las mismas.-
Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-
Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-
Que la firma ProHygiene de Juan Pablo Navarro, realiza el mantenimiento mensual de los Sistemas de Desodorización en los edificios municipales.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.481,21.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 21/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00002369 a favor de Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, con domicilio en Beschtedt 1730 San Carlos de Bariloche, en concepto de abono sistema Prohygiene.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº283/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento para los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que a falta de recursos propios, y teniendo en cuenta que las tareas de mantenimiento de parques y jardines presentaban la demanda de contar con una hoyadora propia para el Municipio de manera inmediata, se resolvió la adquisición de una de estas de la firma del Sr. Kibysh Viktor quien presentó disponibilidad inmediata de la maquina solicitada, en comparación a otras firmas, a una oferta conveniente.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $17.000,00.- (Pesos Diecisiete Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0003-00006501 a favor de Kibysh Viktor, con CUIT N° 20-93713307-4 y domicilio en calle 9 de Julio 596 de San Carlos de Bariloche, en concepto de máquina hoyadora. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019
RESOLUCION N°284/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-
El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -
Que a tales efectos, la camioneta que habitualmente es utilizada para las tareas en torno al mantenimiento de la Red de Agua Potable, sufrió un desperfecto por lo que fue necesario realizarle el cambio del caño de escape, labor que fue llevado a cabo por la firma EL 05 S.A.S., por presentar disponibilidad inmediata ante la urgencia que presentó la situación. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $3.500,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0002-00000132, a favor de EL 05 S.A.S. con CUIT Nº 30-71600700-2 y domicilio en 9 de Julio 1048 de San Carlos de Bariloche, en concepto de silenciador de escape para Fiat Fiorino.
Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Marzo de 2019
RESOLUCION Nº285/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza N°356-CDDH-2018 “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019”;
El proyecto “Plazoleta de la Memoria”;
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así bienestar

común y colectivo en los habitantes de la Localidad.

Que se han iniciado las acciones para la creación de la "Plazoleta de la Memoria" en conmemoración de la memoria por la verdad y la justicia por el golpe de Estado ocurrido el 24 de marzo de 1976 en la República Argentina.

Que fue necesaria la adquisición de materiales e insumos varios, de los cuales, parte de ellos fueron adquiridos de la empresa del Sr. Arenzon Martin Ariel, ya que disponía de aquellos que otras firmas no, siendo este proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.550,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) según facturas B Nº0004-00000030 a favor de Arenzon Martin Ariel con CUIT Nº20-30513677-9 y domicilio en Los Calafates 301 de Dina Huapi, en concepto de materiales para plazoleta de La Memoria. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 26 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº286/HAC/2019

VISTO:

Ordenanza Nº 003-CDDH-2009 "Régimen de Administración Financiera".

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control.

Que por Ordenanza Municipal Nº 301-CDDH-2017 se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2018.

Que el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal Nº 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente;

Que la Ordenanza Municipal Nº 003/2009 que instrumenta el régimen de Administración Financiera determina que la Secretaría de Hacienda será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación, programación y evaluación del presupuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º: **APROBAR** la reasignación de las partidas Presupuestarias efectuadas del Presupuesto de Gastos 2018 obrante en el Anexo I.----------

Artículo 2º: El Anexo I – compuesto de una (1) hoja que se adjunta, forma parte integrante de la presente Resolución.----------

Artículo 3º: **REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 27 de Marzo de 2019

RESOLUCION Nº 287/HAC/2019

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -

La documentación de la ART Horizonte e informes del Hospital Privado Regional. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios

Que el día 15 de marzo, dentro de las actividades que se desarrollan diariamente dentro del Polideportivo, la Sra. Lafirenza María Angélica se encontraba jugando al Vóley.

Que mientras se desarrollaba la actividad, en una mala maniobra, la Sra. se cae hacia atrás.

Que producto de la caída y según revisación médica, se determina que la misma posee una fractura de radio distal en muñeca izquierda.

Que para el diagnostico de la lesión, fue necesario realizar radiografías especificas con una posterior colocación de yeso en el área.

Que la lesión fue diagnosticada y atendida en el Hospital Privado Regional.Que es voluntad de la Municipalidad de Dina Huapi afrontar los gastos que se generaron a partir de la antes mencionada situación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $5.481,74.- (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 74/100 ctvs.) según factura B Nº 0018-00000198 a favor de Hospital Privado Regional del Sur S.A., CUIT N° 30-67300934-0 y domicilio en20 de Febrero 598 de San Carlos de Bariloche, en concepto de estudios médicos.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Marzo de 2019

RESOLUCION Nº288/HAC/2019

VISTO:

La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";

El proyecto "Plazoleta de la Memoria";

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así bienestar común y colectivo en los habitantes de la Localidad.

Que se han iniciado las acciones para la creación de la "Plazoleta de la Memoria" en conmemoración de la memoria por la verdad y la justicia por el golpe de Estado ocurrido el 24 de marzo de 1976 en la República Argentina.

Que fue necesaria la adquisición de materiales e insumos varios, los cuales fueron adquiridos de la firma CASA PALM S.A.C.I.I.A, ya que, presentó la oferta más conveniente en función del precio y prestación del servicio de entrega de los mismos, teniendo en cuenta

además, que la empresa habitualmente provee de este tipo de insumos al Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $26.719,70.- (Pesos Veintiséis Mil Setecientos Diecinueve con 70/100) según facturas B Nº 0009-00023131, 0040-00037851, 0040-00035449 y 0039-00066331 y las Notas de Crédito Nº 0072-00000095, 0040-00003151 y 0041-00000433 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT Nº30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para plazoleta de La Memoria. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 27 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº289/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de realizar tarjetas para las diferente áreas. -
El pedido de la Secretaría de Gobierno. -
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-
Que se mandaron a imprimir tarjetas para las diferentes secretarías.
Que a partir del pedido realizado por la Secretaría de Gobierno se efectuó la compra a la firma Imprenta Esege de Agostino Sergio Eduardo, siendo este proveedor habitual y de confianza del Municipio.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $480,00.- (Pesos Cuatrocientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0005-00000306 a favor de Agostino Sergio Eduardo con CUIT N° 20-18569827-1 y domicilio en calle Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 200 tarjetas personales. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 290/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-
CONSIDERANDO:
Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.
Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-
Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $4.050,00.- (Pesos Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0004-00012035 favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N° 20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de febrero de 2019.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 291/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de alquilar una máquina fotocopiadora.-
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario sacar fotocopias no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace presentación de documentación para diferentes trámites.-
Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.
Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $10.285,00.- (Pesos Diez Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0006-00003537 a favor de Jorge Rivero con CUIT N° 20–12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de marzo.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 292/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio. –
El pedido de la Secretaría de Gobierno. -
CONSIDERANDO:
Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, posibilitará contar con una herramienta informática, que optimizando los principales procesos administrativos, redundará en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.
Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y
mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.
Que a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, fue necesario llevar a cabo Service de PC y Asistencia Técnica en diferentes áreas. -
Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $16.000,00.- (Pesos Dieciséis Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000016 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Service de PC y asistencia técnica. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº 293/HAC/2019
VISTO:
La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.-
El pedido de la Secretaría de Gobierno. -
CONSIDERANDO:
Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-
Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-
Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-
Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $9.114,93.- (Pesos Nueve Mil Ciento Catorce con 93/100 ctvs.) según facturas B Nº 0007-00009285 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de Marzo de 2019
RESOLUCION N°294/HAC/2019
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.
El Oficio Nº20 "DG4-DESVDH" del Destacamento especial de Seguridad Vial con fecha 26 de febrero de 2019.
CONSIDERANDO:
Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-
Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-
Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-
Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-
Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $5.729,35.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Veintinueve con 35/100 ctvs.) según factura B Nº 0007-00009286 a favor de Edgardo Veliz, CUIT Nº 20-04286356-5 con domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi. -
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 28 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº295/HAC/2019
VISTO:
La Resolución N°005/OSP/2019 "Celebración de Contrato con la firma Tensión Creativa de la Arq. Ailen Costilla por labores de confección de 4 (Cuatro) muros en marco a la creación de la "Plazoleta de la Memoria"". –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así bienestar común y colectivo en los habitantes de la Localidad.
Que se han iniciado las acciones para la creación de la "Plazoleta de la Memoria" en conmemoración de la memoria por la verdad y la justicia por el golpe de Estado ocurrido el 24 de marzo de 1976 en la República Argentina.
Que a partir de la Resolución N°005/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma Tensión

Creativa de la Arq. Ailen Costilla, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de $22.959,75.- (Pesos Veintidós Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 75/100 Ctvs.) a ser abonados de la siguiente manera: a) mediante un adelanto financiero del 70% sobre el monto del contrato y b) el saldo restante en concepto de finalización de obra, todo ello contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado de obra avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $16.071,82- (Pesos Dieciseis Mil Setenta y Uno con 82/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00000007 a favor de Costilla Ailen con C.U.I.T. N°27-33205588-2 y domicilio en calle Quaglia 242 de San Carlos de Bariloche, en concepto de adelanto financiero por labores de confección de 4 (Cuatro) muros en marco a la creación de la "Plazoleta de la Memoria". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 296/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. –

Que desde el juzgado de faltas se solicitaron cajas archivos, para el correcto almacenamiento de los expedientes.

Que desde la Secretaría de Gobierno se solicitó la compra de 5 banderas Argentinas.

Que los mismos fueron adquiridos a la firma Paper & Toys S.R.L. proveedor habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5.683,02.- (Pesos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 02/100 ctvs.) según facturas B Nº 0024-00113417/18 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 297/HAC/2019

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza Nº 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $7.974,02.- (Pesos Siete Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 02/100 ctvs.) según factura B Nº 0102-00141486 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 298/HAC/2019

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Rio Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de $205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos

que desempeñarán funciones de coordinadores con diferentes roles durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Que según el programa se han designado cuatro (4) coordinadores quienes desarrollarán diferentes funciones durante el desarrollo de dicho curso.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $8.640,00.- (Pesos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0002-00000013 a favor de Delpech Estela Maria, CUIT Nº 27-05142938-4, con domicilio en Orfebres 832 de San Carlos de Bariloche, en concepto de horas docente Curso de Cuidados Domiciliarios.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 299/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar el correcto adecuamiento y mantenimiento al Edificio Anexo Municipal. –

La Nota Nº02-2019 del Juzgado de Faltas con fecha 06 de marzo de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que en el actual Edificio Anexo de la Municipalidad, se encuentran las oficinas de Desarrollo Social y el Juzgado de Faltas, las mismas se están readecuando para el correcto desarrollo de las actividades.

Que a tales efectos, se han realizado diversas labores de instalación, reparación y mantenimiento para lograr la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas. –

Que ante pedido realizado por el Juzgado de Faltas, para la conexión de una computadora para la mesa de entrada, se solicitaron elementos de electricidad que fueron provistos por la firma Energia S.R.L., quien disponía de los elementos requeridos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.479,69.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 69/100 ctvs.) según factura B Nº 0017-00046346 a favor de Energía S.R.L. con CUIT Nº 33-70779039-9 y domicilio en Elflein 1101 de San Carlos de Bariloche en concepto de materiales de electricidad para Edificio Anexo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 29 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 300/HAC/2019

VISTO:

La necesidad de realizar el correcto adecuamiento y mantenimiento al Edificio Anexo Municipal. –

La Nota Nº02-2019 del Juzgado de Faltas con fecha 06 de marzo de 2019.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que en el actual Edificio Anexo de la Municipalidad, se encuentran las oficinas de Desarrollo Social y el Juzgado de Faltas, las mismas se están readecuando para el correcto desarrollo de las actividade

Que a tales efectos, se han realizado diversas labores de instalación, reparación y mantenimiento para lograr la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas. –

Que ante pedido realizado por el Juzgado de Faltas, se requirió la compra de una computadora nueva para la mesa de entrada, la misma fue adquirida de la firma SCB Informática del Sr. Orlando Guillermo Ariel quien se dedica a la venta de estos insumos y es proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $27.990,00.- (Pesos Veintisiete Mil Novecientos Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00023993 a favor de Orlando Guillermo Ariel con C.U.I.T. N°23-25930744-9 y domicilio en Rolando 699 de San Carlos de Bariloche en concepto de compra de computadora para Edificio Anexo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 29 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN Nº 301/HAC/2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipio de Dina Huapi

La Ordenanza Nº002/2004 (Ordenanza Tarifaria), siguientes y concordantes.

La Ordenanza N°358-CDDH-2018 “Bonificación por pago adelantado TDU Período 2019”

CONSIDERANDO:

Que la prestación de los servicios municipales, tiene relación directa con la recaudación de las tasas municipales retributivas de dichos servicios.

Que corresponde al Estado la implementación de herramientas que no sólo propicien el aumento de la recaudación, sino que importen asimismo un mejor aprovechamiento de los recursos existentes a los efectos de su reinversión en política pública.

Que, dentro de ese contexto, la implementación de una bonificación en un porcentaje de la tasa retributiva por el pago anual adelantado, resulta una herramienta que ha demostrado en la legislación comparada no solo un mejoramiento de la recaudación, sino ser instrumento eficaz que permite por un lado la no utilización de recursos mensuales y por el otro obtener recursos disponibles para la consecución de sus fines.

Que es el espíritu de esta Norma beneficiar al contribuyente cumplidor otorgándole un beneficio al momento del pago de la tasa retributiva.

Que mediante Ordenanza 358/CDDH/2018, se estableció acordar a los contribuyentes comprendidos que opten por cancelar el monto anual del Período 2019 de la tasa de desarrollo urbano y servicios retribuidos antes del 29 de marzo del ejercicio fiscal 2019, al momento del pago, un descuento del 15% del monto de las mismas.

Que dicha medida fue de muy buena recepción por los contribuyentes y muchos vecinos han manifestado su voluntad de adherirse a dicha norma.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) **PRORROGAR** el plazo establecido mediante la Ordenanza Nº 358/CDDH/2018, hasta el día 30 de abril de 2019 inclusive. -
Artículo 2°) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 29 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº302/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";
La Resolución N°001-CDDH-2019 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal";
La Resolución N°168/HAC/2019;
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza N°356-CDDH-2018 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 331 de ampliación y mejoras.
Que en 2018 se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Publicas la cual, por cuestiones de practicidad y conveniencia, está siendo realizada por personal municipal idóneo, y a partir de la Ordenanza 356-CDDH-2018 se dará continuación en el corriente año. –
Que la resolución N°001-CDDH-2019 del Consejo Deliberante Municipal resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N°334 destinada a los fines exclusivos y específicos de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal". -
Que para la ejecución de la obra, es necesaria la compra de 2 (Dos) ventanas las cuales mediante comparativa de presupuestos realizada, se resolvió adquirirlas de la firma INNTEC ABERTURAS SOCIEDAD ANONIMA, ya que presentó la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio y prestación del servicio.
Que dicha firma, presentó como condición de cobro un adelante financiero del 70% del monto total presupuestado, el cual se abonó mediante la Resolución N°168/HAC/2019, y el 30% restante a abonar contra entrega de las aberturas.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $12.833,21.- (Pesos Doce Mil Ochocientos Treinta y Tres con 21/100 Ctvs.) según factura B Nº0002-00000110 a favor de INNTEC ABERTURAS SOCIEDAD ANONIMA con CUIT 30-70953008-5 y domicilio en calle Moreno 837 Piso 7 Depto. A de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo financiero por 2 (Dos) ventanas para la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal". -
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -
Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 29 de Marzo de 2019
RESOLUCION Nº303/HAC/2019
VISTO:
La Ordenanza N°356-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019";
El proyecto "Plazoleta de la Memoria";
Resolución N°231/HAC/2019 "Pago de Adelanto Financiero al Sr. Becerra Gonzalo";
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así bienestar común y colectivo en los habitantes de la Localidad.
Que se han iniciado las acciones para la creación de la "Plazoleta de la Memoria" en conmemoración del día de la memoria por la verdad y la justicia por el golpe de Estado ocurrido el 24 de marzo de 1976 en la República Argentina.
Que se solicitó de manera inmediata efectuar los trámites pertinentes para proceder a contratar el servicio de confección e instalación de 8 (Ocho) carteles para la "Plazoleta de la Memoria", labor que realizará la firma GB Digital del Sr. Gonzalo Becerra, quien realiza este tipo de labores, y por presentar una pronta disponibilidad y una oferta conveniente para el Municipio.
Que a partir de la Resolución N°231/HAC/2019 se le efectuó al proveedor un adelanto financiero del 50%, del total presupuestado, y el saldo restante será abonado contra entrega del trabajo finalizado y la factura correspondiente.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $36.784,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100) según factura B Nº 0004-00000069 a favor de Becerra Gonzalo, CUIT 20-23158990-3, con domicilio en calle Anasagasti 1505 de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo final por confección e instalación de 8 (Ocho) carteles.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 29 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº304/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
La necesidad de contar con las indispensables herramientas para las labores relacionadas a la provisión del servicio de Agua potable. -
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-
Que dentro de las labores diarias que se realizan en torno al funcionamiento del servicio de Red de Agua Potable, debe considerarse diversas eventualidades que puedan surgir como roturas, cambios de piezas, o inversiones en herramientas y maquinarias.
Que la Tablet utilizada por el personal que ejecuta las tomas de lecturas de los medidores de agua de las viviendas del Ejido dejó de funcionar, por lo que en carácter de urgencia se solicitó la compra de una nueva para continuar con el desarrollo de la actividad.
Que para dar solución a la situación mencionada, se acudió a la firma SCB INFORMATICA del Sr. Orlando

Guillermo Ariel, quien proporciona habitualmente al Municipio de este tipo de insumos, y quien además presentó disponibilidad inmediata, a un precio conveniente.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.100,00.- (Pesos Tres Mil Cien con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0002-00024114 a favor de Orlando Guillermo Ariel con C.U.I.T. N°23-25930744-9 y domicilio en Rolando 699 de San Carlos de Bariloche en concepto de 1 (una) Tablet 8".-
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de Marzo de 2019
RESOLUCIÓN Nº305/HAC/2019
VISTO:
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento para los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que a falta de recursos propios, y teniendo en cuenta que las tareas desarrolladas en los últimos tiempos presentaban la demanda de contar con una desmalezadora de manera inmediata, se resolvió la adquisición de una de estas a la firma Dina Sur Ferretería de la Sra. Bochatay Andrea Viviana quien presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor local y habitual del Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $27.934,00.- (Pesos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0004-00000322 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de máquina desmalezadora.
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.
Artículo 3°) De forma. –

DISPOSICIONES

- 01/03/2019 **Disp. 039/19/SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL PARA ALQUILER TURISTICO** denominado: casa lego", titular: graziosi tatiana; dni: 30.391.805, situado en calle brasil n° 842, dina huapi.
- 06/03/2019 **Disp.: 040/19/SGOB: baja** HABILITACION comercial destinado a modelacion corporal, denominalo mas vital, titular maria sabrina crespo, dni: 20.367.920, ubicado en la calle estados unidos n° 860, DINA HUAPI.
- 08/03/2019 disp.:041/19/SGOB: **ALTA** HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A INSTITUTO DE IDIOMAS ESCUELA DE CAPACITACION Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS, DENOMINADO ANA¨S WORkSHOPS, TITULAR SRA.: alvira, ana claudia; dni: 92.743.702, situado en calle brasil n° 805,pA , dina huapi.
- 11/03/2019 **Disp.: 042/19/SGOB; ALTA renovacion** HABILITACION comercial destinado a venta y corte de perfiles – armado de carpinteria; denominado "amaya aberturas"; titular sr.: amaya carlos gustavo; situado en calle las ardillas n°725, dina huapi
- 13/03/2019 **Disp.; 043/19/SGOB; ALTA** Habilitación libre estacionamiento municipal; al sr.: zurdo matias ignacio; dni: 48.947.617; certificado de discapacidad arg-02-00048947617-20170308-2022040+-rio-143; vencimiento: 08/04/2022.
- 15/03/2019 **Disp.: 044/19/SGOB; ALTA** HABILITACION COMERCIAL; DESTINADO fabrica de pastas-salsas-postres-despensa y venta de bebidas alcoholicas; titular sra.: amado araceli isabel; dni: 21.845.954, denominada: "pastandina"; situado en la calle estados unidos n°820 local 2; dina huapi.
- 15/03/2019 **DISP.: 045/19/SGOB; baja** HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A forrajera y peluqueria canina; denominada "lumi"; titular sr: bellini marcos pablo; dni: 22.373.721; situado en calle av. peru n° 175, local 2, dina huapi.
- 21/03/2019 **Disp.: 046/19/SGOB**; **alta** habilitacion comercial destinado a deposito y distribucion; denominado "distribuidora e & e s.a.s."; titular sr.: kalman esteban german; dni: 23.463.355; situado en la calle las ardillas n° 725, dina huapi.
- 21/03/2019 **Disp.: 047/19/SGOB baja** habilitacion comercial, destinado a fabrica y venta de pastas con expendio de bebidas alcoholicas, denominado "amancay", titular sr.: punta pablo raul; dni 22.249.480; situado en la calle estados unidos n° 510, local 1 y 2; dina huapi.
- 21/03/2019 **Disp.: 048/19/SGOB; alta** habilitacion libre estacionamiento municipal; titular sra.: lillo, karen ailen; dni: 41.193.129; certificado de discapacidad arg-01-00041193129-20120703-20220703-rio-143; vencimiento: 03/07/2022.
- 27/02/2019 **Disp.: 049/19/SGOB** alta HABILITACION VEHICULAR auto sin chofer para la agencia patagones rent a car; marca chevrolet prisma joy, 1.4 año 2019; dominio ad431qa, motor n° jtv005407; chasis 9bgkl69tkg209410, titular sr.: paez mauricio rafael; dni: 30.431.492.
- 28/03/2019 DISP: 050/19/SGOB alta HABILITACION VEHICULAR auto sin chofer para la agencia patagones rent a car; marca chevrolet ONIX 1.4 LTZ A/T año 2017; dominio AB530IG, motor n° GFL003350; chasis 9BGKT48TOJG114826, titular sr.: paez CESAR LUIS; dni: 27.801.431.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Manual

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
11373	419	01/03/2019	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		33.187,06
11374	420	01/03/2019	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.		13.600,00
11409	455	01/03/2019	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		36.189,99
11408	454	01/03/2019	PPGACP	10551 - Patricia Carriqueo		19.175,00
11407	453	01/03/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		2.768,32
11405	451	01/03/2019	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		1.676,63
11404	450	01/03/2019	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen		9.855,00
11403	449	01/03/2019	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.		25.414,00
11402	448	01/03/2019	PPGACP	10263 - Shopping Onelli SRL		8.925,00
11401	447	01/03/2019	PPGACP	10074 - TM S.R.L.		673,40
11400	446	01/03/2019	PPGACP	10656 - Maria Eugenia Opolski		38.064,50
11399	445	01/03/2019	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON		12.388,00
11398	444	01/03/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		3.922,00
11397	443	01/03/2019	PPGACP	10772 - Nieto Matias Emiliano		7.300,00
11396	442	01/03/2019	PPGACP	10768 - Perez Gustavo Gabriel		63.785,46
11395	441	01/03/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		11.800,00
11394	440	01/03/2019	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL		5.430,22
11392	438	01/03/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		1.532,50
11391	437	01/03/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		11.594,50
11389	435	01/03/2019	PPGACP	10767 - Negrete Virna Luciana		1.440,00
11381	427	01/03/2019	PPGACP	10752 - Marin Miguel Alejandro		16.200,00
11380	426	01/03/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		40.843,09
11379	425	01/03/2019	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.		17.443,51
11375	421	01/03/2019	PPGACP	10070 - Sur Indumentaria Bariloche S.R.L.		10.560,00
11376	422	01/03/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		30.693,00
11377	423	01/03/2019	PPGACP	10760 - Costilla Ailen		28.727,37
11378	424	01/03/2019	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE		3.750,00
11479	519	07/03/2019	PPGACP	10525 - Rafael Ruano		33.000,00
11478	518	07/03/2019	PPGACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro		3.486,00
11505	545	13/03/2019	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner		9.000,00
11504	544	13/03/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		6.000,00
11503	543	13/03/2019	PPGACP	10724 - Bettinazzi Sara Rosmary		5.040,00
11502	542	13/03/2019	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ		8.127,57
11501	541	13/03/2019	PPGACP	10209 - Arroyo Hnos. SRL		11.015,15
11500	540	13/03/2019	PPGACP	10416 - Moreschi Renato Franco		7.200,00
11499	539	13/03/2019	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.		2.501,04
11498	538	13/03/2019	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo		3.570,00
11497	537	13/03/2019	PPGACP	10071 - Jorge Rivero		12.485,99
11496	536	13/03/2019	PPGACP	10738 - Espinoza Chavez Veronica Eugenia		4.700,00
11495	535	13/03/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		5.711,62
11494	534	13/03/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		46.688,79
11493	533	13/03/2019	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		16.912,18
11492	532	13/03/2019	PPGACP	10775 - Chiocconi Antonio Ramon		5.760,00
11506	546	13/03/2019	PPGACP	10360 - Gonzalo Becerra		36.784,00
11508	548	13/03/2019	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.		8.750,00

11507	547	13/03/2019	PPGACP	10510 - Alun-co Bariloche SRL		11.000,00
11509	549	13/03/2019	PPGACP	10721 - Delpech Estela Maria		5.040,00
11511	551	13/03/2019	PPGACP	10725 - Chiocconi Victoria		10.080,00
11510	550	13/03/2019	PPGACP	10735 - Gonzalez Ada Lucia		5.040,00
11488	528	13/03/2019	PECP	67 - MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE		27.500,00
11516	556	15/03/2019	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales		47.756,00
11517	557	15/03/2019	PPGACP	10738 - Espinoza Chavez Veronica Eugenia		95.000,00
11515	555	15/03/2019	PEEACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		1.913,33
11540	572	18/03/2019	PPGACP	10774 - Albornoz Sandra Elizabeth		1.440,00
11541	573	18/03/2019	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.		38.040,95
11542	574	18/03/2019	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina		40.000,00
11544	576	18/03/2019	PPGACP	10083 - Emergencia Medica Privada S.A.		2.000,00
11545	577	18/03/2019	PPGACP	10266 - Lopez Clemente		5.850,00
11546	578	18/03/2019	PPGACP	10446 - Rybko Jorge Nicolas		63.624,00
11547	579	18/03/2019	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel		36.017,00
11548	580	18/03/2019	PPGACP	10352 - Juan Pablo BELVER		222.900,00
11565	596	20/03/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		395.602,97
11564	595	20/03/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		8.357,68
11563	594	20/03/2019	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		2.295,21
11566	597	20/03/2019	PPGACP	10446 - Rybko Jorge Nicolas		17.900,00
11603	634	21/03/2019	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.		1.572,00
11602	633	21/03/2019	PPGACP	10584 - Bari Service Neumaticos SH		21.020,00
11604	635	21/03/2019	PPGACP	10263 - Shopping Onelli SRL		3.449,70
11605	636	21/03/2019	PPGACP	10437 - Pintureria Argentina SH		696,00
11601	632	21/03/2019	PPGACP	10745 - Emmi SRL		4.500,00
11608	639	21/03/2019	PPGACP	10738 - Espinoza Chavez Veronica Eugenia		95.000,00
11607	638	21/03/2019	PPGACP	10486 - Fuentes Llebana Agustin		4.500,00
11591	622	21/03/2019	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo		20.000,00
11592	623	21/03/2019	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		10.341,90
11593	624	21/03/2019	PPGACP	10486 - Fuentes Llebana Agustin		3.500,00
11594	625	21/03/2019	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		51.234,55
11595	626	21/03/2019	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON		20.619,02
11596	627	21/03/2019	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO		8.880,00
11597	628	21/03/2019	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.		24.000,00
11598	629	21/03/2019	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ		20.691,00
11599	630	21/03/2019	PPGACP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.		2.746,00
11600	631	21/03/2019	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina		18.520,00
11633	664	26/03/2019	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA		218.242,44
11650	681	27/03/2019	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.		1.780,00
11651	682	27/03/2019	PPGACP	10290 - Caspani Hnos SA		2.759,62
11652	683	27/03/2019	PPGACP	10778 - Andruchow Miguel German		34.100,00
11653	684	27/03/2019	PPGACP	10217 - NCC CONSTRUCCIONES S.A.		137.800,00
11654	685	27/03/2019	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON		8.226,01
11649	680	27/03/2019	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.		116.565,51
11655	686	27/03/2019	PPGACP	10782 - Bachmann Marcos		21.760,00
11638	669	27/03/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI		239,54
11639	670	27/03/2019	PPGACP	10009 - CAMUZZI		2.320,48
11640	671	27/03/2019	PPGACP	10579 - Perrotta Hugo Damian		6.500,00
11641	672	27/03/2019	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ		1.620,62
11642	673	27/03/2019	PPGACP	10486 - Fuentes Llebana Agustin		7.000,00
11643	674	27/03/2019	PPGACP	10751 - Pojmaevich Eduardo Andres		13.596,00

11644	675	27/03/2019	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio		2.240,00
11645	676	27/03/2019	PPGACP	10724 - Bettinazzi Sara Rosmary		7.200,00
11646	677	27/03/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		2.220,00
11647	678	27/03/2019	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		34.245,00
11648	679	27/03/2019	PPGACP	10705 - Nicolas Rodrigo Elias		31.600,00
11657	688	28/03/2019	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo		3.650,00
11661	690	29/03/2019	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .		10.861,36
11665	694	29/03/2019	PPGACP	10726 - Passerini Marcos Andres		1.312,50
11666	695	29/03/2019	PPGACP	10784 - Hospital Privado Regional del Sur SA		5.481,74
11667	696	29/03/2019	PPGACP	10760 - Costilla Ailen		16.071,82
11668	697	29/03/2019	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel		3.550,00

Total Reporte **2.723.240,84**

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Mantenimiento y Sanitizacion" período Septiembre– Octubre 2018, incluido su anexo Obra complementaria; por un importe de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 71/00 ($286.144,71)----------
"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.----------
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 22 días del mes de Marzo del 2019 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.----------

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Alimentos" período Noviembre– Diciembre 2018, por un importe de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL VEINTE CON 00/00 ($390.020.00)----------
"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.----------
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 22 días del mes de Marzo del 2019 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.----------

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 21 de Marzo de 2019.-
RESOLUCIÓN Nº 009-GV-2019-TCDH
VISTO:
La nota de fecha 18 de Marzo de 2019 presentada por el Presidente del Cuerpo Sr Carlos Alberto Dolezor en la cùal presenta su Renuncia al Cargo en este Tribunal.
CONSIDERANDO:
Que corresponde la aceptación de la misma.
Por ello y lo normando en la Carta Orgánica Municipal El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:
ARTICULO 1º) Aceptar la Renuncia al Cargo del Sr.Carlos Alberto Dolezor.
ARTICULO 2º) Según Acta N°112 G-V 2019 del 20 de Marzo de 2019 y en aplicación del Art.82 y 83 de la Carta Organica y Art.2 segundo párrafo y Art.6 de la Ordenanza 229 CDDH atento que el único vocal titular es el Sr.Gabriel Garces y la vocal que queda asumio como vocal suplente y el próximo vocal que reemplaze al Presidente también asumirá en calidad de suplente,el Presidente debe ser el Sr.Gabriel Garces,el cual es designado en este acto por unanimidad.
ARTICULO 3º) Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial . Cumplido, Archivese.-

VARIOS

LA JUNTA EJECUTIVA DEL MOVIMIENTO POPULAR DINA HUAPI (MPDH) CONVOCA A REUNION DE JUNTA EJECUTIVA PARA EL VIERNES 26 DE ABRIL DE 2019 A LAS 20 HS. EN LA SEDE PARTIDARIA, CALLE CUBA 209 DE DINA HUAPI, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1) ESTABLECER FECHA Y ORDEN DEL DIA PARA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SEGÚN ART. 22 INC.) A) DE COP.
2) ESTABLECER FECHA PARA APERTURA DE REGISTROS DE AFILIADOS SEGÚN ART 9) DE COP.
3) PRESENTACION DE EJERCICIOS CONTABLES 2017/2018 MPDH.